

DOCUMENTO DE ADVERTENCIA

Situación de desabastecimiento de agua potable en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta



Defensor del Pueblo

Carlos Camargo Assis

Vicedefensor del Pueblo

Luis Andrés Fajardo Arturo

Secretario General

Oscar Julian Valencia Loaiza

Secretario Privado

Nelson Felipe Vives Calle

Defensora Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Sandra Lucía Rodríguez Rojas

Defensor Regional del departamento del Magdalena

Pedro Pablo Molinares Ariza

Equipo técnico de la Defensoría Delegada para los Derechos Colectivos y del Ambiente

Mayibe Ardila Ariza

Tatiana Bonilla Sánchez

María del Carmen de Andreis

Sergio Piñeros Lara

Daniel Sarmiento Rondón

Fernando Santos Martínez

Apoyo del Equipo técnico de la Defensoría Regional del departamento del Magdalena

Revisión Vicedefensoría del Pueblo

Tabla de Contenido.

| | |
|---|----|
| DOCUMENTO DE ADVERTENCIA | 5 |
| “SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA” | 5 |
| INTRODUCCIÓN..... | 5 |
| CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO HUMANO AL AGUA..... | 6 |
| I. SITUACIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA . | 10 |
| II. ANTECEDENTES | 12 |
| Propuestas de solución al desabastecimiento de agua | 12 |
| Condiciones demográficas y socioeconómicas | 14 |
| III. RESPECTO A LOS CRITERIOS DEL DERECHO HUMANO AL AGUA | 15 |
| Disponibilidad..... | 15 |
| Generalidades de la disponibilidad del recurso hídrico | 16 |
| Fuentes de abastecimiento del acueducto | 16 |
| Continuidad y suspensiones del servicio de acueducto | 22 |
| Accesibilidad Física..... | 26 |
| Cobertura servicios públicos domiciliarios..... | 26 |
| Suscriptores del servicio de acueducto | 27 |
| Distribución de agua potable | 28 |
| Pérdidas en la red de distribución | 30 |
| Calidad del agua para consumo humano | 32 |
| IV. EJERCICIO DEFENSORIAL DE VERIFICACION EN TERRITORIO | 35 |
| Recopilación de información mayo de 2023 | 36 |
| Recopilación de Información agosto de 2023 | 37 |
| Hallazgos y resultados | 38 |
| V. GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA..... | 42 |
| Declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta | 42 |
| Medidas especiales de contratación. | 48 |
| Intervención Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR ESP..... | 49 |
| Otras medidas implementadas frente al desabastecimiento | 50 |

| | |
|--|----|
| Proyectos para la solución definitiva al desabastecimiento de agua en el Distrito de Santa Marta | 52 |
| Sistema de acueducto “El Curval” | 52 |
| Otros proyectos - “Estudio para el Fortalecimiento de la Infraestructura Sanitaria de Santa Marta para los Requerimientos proyectados en los próximos 50 años” | 57 |
| VI. CONCLUSIONES | 64 |
| VII. RECOMENDACIONES | 67 |
| PRIMERO. A la Alcaldía Distrital de Santa Marta: | 68 |
| SEGUNDO. A la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG- | 69 |
| TERCERO. A la Empresa Prestadora de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta -ESSMAR ESP- | 70 |
| CUARTO. AL Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio | 71 |

DOCUMENTO DE ADVERTENCIA

“SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA”

INTRODUCCIÓN

Toda comunidad, cualquiera que sea su nivel de desarrollo o sus circunstancias económicas y sociales, posee un derecho fundamental e inalienable: el acceso al agua potable en una cantidad y calidad que satisfaga sus necesidades esenciales.

La escasez de agua, su contaminación, el acceso desigual, la falta de infraestructura, así como los conflictos y las crisis humanitarias comprometen este derecho fundamental, que puede verse gravemente afectado, poniendo en riesgo la vida y la salud de las personas.

Desde el año 2002, el derecho humano al agua fue objeto de reconocimiento explícito por medio de la Observación General Número 15 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010¹, marca un hito importante en el respeto, protección y realización de estos derechos, al reconocer de manera expresa el derecho humano al agua y al saneamiento, y la importancia de su disponibilidad en condiciones equitativas como componente esencial del disfrute de todos los derechos humanos.

En armonía con los anteriores instrumentos se destaca la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos², que enfatiza en la interdependencia e indivisibilidad de estos derechos, así como en la responsabilidad del Estado de adoptar medidas para promover la comprensión y aplicación justa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en todas las personas bajo su jurisdicción, adoptando medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para este fin.

Este reconocimiento ha planteado el desafío para los miembros de las Naciones Unidas, como es el caso de Colombia, de asegurar la prestación de un servicio de acueducto de calidad y con cobertura para todos sus habitantes, sin olvidar la conservación y preservación de las fuentes de agua, fundamentales para garantizar el derecho exigible para todo ser humano.

¹ ONU A/64/292 de 26 de julio de 2010

² ONU A/RES/53/144 de 8 de marzo de 1999

En efecto, reconocer el acceso al agua como una “necesidad básica” indispensable para vivir dignamente y para la realización de otros derechos humanos consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, demanda del Estado acciones concretas orientadas a garantizar su efectividad de manera progresiva, que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar general de la población y la vida digna de las personas.

En Colombia el derecho al agua se ejerce a través de los servicios públicos de acueducto, saneamiento básico y la función ambiental, sostenible, social y cultural del recurso hídrico, con la responsabilidad del Estado de garantizar este derecho, mediante criterios como disponibilidad, cantidad suficiente, calidad, accesibilidad y acceso a la información y no discriminación.

A pesar del marco normativo que nos rige, son múltiples las situaciones en las que los habitantes del territorio nacional no pueden acceder a los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, conforme a los criterios establecidos y a los principios de derechos humanos, lo que deriva en el incumplimiento de los fines esenciales del Estado y el quebrantamiento de derechos.

Para el caso concreto del Distrito de Santa Marta, la compleja problemática suscitada en torno al desabastecimiento de agua, ha derivado en protesta social y múltiples gestiones orientadas a conjurar la situación, lo cual es un reflejo del incumplimiento de la obligación de garantizar el agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial, situación que no ha podido ser superada pese a la gestión de diversas entidades estatales.

Ante el panorama descrito, la Defensoría del Pueblo en ejercicio de su misión constitucional y legal de incidir en la efectividad de los derechos humanos, mediante la presentación de este documento, visibiliza el estado actual del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en el Distrito de Santa Marta, así como la gestión institucional que se ha desplegado. Al analizar y observar dicho estado, se determina si existe contradicción o infracción a los atributos del derecho humano al agua, lo cual deriva en exhortos a las entidades involucradas, de cara a que se adopten medidas estructurales que pongan fin a la histórica crisis de escasez de agua.

CONTENIDO Y ALCANCE DEL DERECHO HUMANO AL AGUA.

La Constitución Política establece a cargo del Estado un conjunto de obligaciones en asuntos estrechamente relacionados con la realización efectiva del derecho al agua potable. Es por esto, que a continuación se identifican artículos de la Carta fundamental que hacen referencia directa al medio ambiente sano y los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Como fundamento directo del derecho al agua potable, se hace mención del artículo 79 de la Constitución que consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Dicho artículo establece también la obligación del Estado de proteger la diversidad

e integridad del ambiente, así como la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para alcanzar estos objetivos de protección.

En el título XII del régimen económico de la Hacienda Pública se destinó el capítulo V a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos. A partir del artículo 365 de la Constitución Política se desarrolla el concepto de servicios públicos, respondiendo a las ideas de interés general y de prestaciones debidas a todos los ciudadanos.

La Carta política dispone en su artículo 365 la obligación del Estado de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del país, toda vez que aquellos son inherentes a su finalidad social. La Constitución establece, pues, una vinculación esencial entre el Estado Social de Derecho y la prestación de los servicios públicos.

El artículo 367 de la Carta establece que la ley definirá las competencias y responsabilidades de los servicios públicos domiciliarios, así como su cobertura, calidad, financiación y régimen tarifario, considerando criterios de costos, solidaridad y redistribución de ingresos.

Por su parte la legislación nacional, a través de la Ley 142 de 1994 determina que, el Estado intervendrá en los servicios públicos, con el propósito de: (i) Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. (ii) Procurar la atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico y brindar una prestación eficiente. (Art. 2º)

En relación con los servicios públicos, les compete a los municipios, asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto y alcantarillado, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central cuando las características técnicas y económicas del servicio, y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen. (Art 5º)

Establece la ley que, en materia de servicios públicos, a los departamentos les asisten funciones de apoyo y coordinación en orden a apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos que operen en el departamento o a los municipios que hayan asumido la prestación directa. (Art 7)

Por su parte, a la Nación le compete apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos, así como velar porque quienes prestan servicios públicos cumplan con las normas para la protección, la conservación o, cuando así se requiera, la recuperación de los recursos naturales o ambientales que sean utilizados en la generación, producción, transporte y disposición final de tales servicios. (Art 8)

El control y vigilancia de las personas prestadoras de servicios públicos los ejerce la Superintendencia de Servicios Públicos, que tiene la función, entre otras, de “vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e

inmediata a usuarios determinados; y sancionar sus violaciones, siempre y cuando esta función no sea competencia de otra autoridad”. (Art. 79)

La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 reconoce la importancia de asegurar un nivel de vida adecuado que incluya la salud y el bienestar. En este contexto, las garantías constitucionales como los servicios públicos, la alimentación y la vivienda son instrumentos favorables para lograr este objetivo.

La normativa internacional en materia del derecho humano al agua es extensa. De hecho, se han aprobado numerosas declaraciones y programas relacionados con el acceso al agua potable y al saneamiento, en conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, así como por la Asamblea General. Ejemplos notables son el Plan de Acción de Mar del Plata sobre el desarrollo y la administración de los recursos hídricos³ y el Programa 21 y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo⁴.

Desde 2002, el derecho humano al agua ha sido objeto de reconocimiento explícito por la Observación General Número 15 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Se establece que es el derecho de todos a disponer de agua suficiente y salubre para uso personal y doméstico, esencial para una vida digna.

En julio de 2010, la Asamblea General de la ONU amplió este reconocimiento incorporando el saneamiento como parte inherente del derecho al agua potable. Se declaró que este derecho “es esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos”⁵

En septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos instó a los Estados Miembros a garantizar financiamiento suficiente para servicios sostenibles de agua potable y saneamiento⁶.

En septiembre de 2012, el Consejo de Derechos Humanos exhortó a los Estados a priorizar la asequibilidad, financiamiento y sostenibilidad de los sistemas de agua potable y saneamiento. También se instó a la cooperación internacional y a adoptar un enfoque de derechos humanos en la gestión del agua⁷.

En diciembre de 2013, la Asamblea General emitió una resolución que reafirmó el derecho humano al agua potable y saneamiento como derivado “del derecho a un nivel de vida adecuado, indisolublemente asociado al derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, así como al derecho a la vida y la dignidad humana”. Se reconoció su importancia como componente esencial de todos los derechos humanos y se exhortó a los Estados a

3 ONU, marzo de 1977

4 Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, junio de 1992

5 Resolución A/RES/64/292

6 Resolución A/ HRC/RES/18/1

7 Resolución A/HRC/ RES/21/2

garantizar su realización progresiva, eliminar desigualdades de acceso y establecer mecanismos de rendición de cuentas para proveedores de servicios⁸.

En julio de 2015, la Asamblea General mediante resolución enfatiza que la elección del tipo de servicio y modelo de gestión para el suministro de agua, saneamiento e higiene debe basarse en normas y principios de derechos humanos, así como en la realización progresiva y el uso eficiente de recursos disponibles⁹.

La Agenda Mundial para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU, establece el Objetivo de Desarrollo Sostenible 6 -ODS6- centrado en garantizar la disponibilidad y gestión sostenible del agua y saneamiento. Para 2030, pretende lograr acceso universal al agua potable, servicios de saneamiento e higiene, reducir la contaminación del agua, promover uso eficiente del recurso, gestión integrada, protección de ecosistemas acuáticos y participación comunitaria en su gestión.

Ahora bien, sobre el tema del derecho humano al agua, cobra especial relevancia la nutrida jurisprudencia respecto a la importancia del derecho humano al agua. La Corte Constitucional ha señalado que si bien es cierto conlleva un contenido de servicio público, también ostenta carácter de derecho fundamental.

El órgano de cierre constitucional señaló:

“...la obligación de garantizar el acceso a una cantidad esencial mínima de agua suficiente para el uso personal y doméstico no es una cuestión que esté sujeta al debate público y la ejecución presupuestal, pues constituye un verdadero y autónomo derecho fundamental de las personas sin el cual la vida, la salud y la dignidad de éstas se ven completamente comprometidas. En consecuencia, las entidades deben adoptar todas las medidas necesarias y que estén a su alcance para salvaguardar el componente mínimo del derecho al agua y, en cuanto al completo disfrute del mismo deben, por mandato constitucional avanzar constantemente mediante el diseño de políticas públicas eficientes en la materia, y usar todos los recursos posibles para mejorar el servicio de acueducto hasta el punto en que se logre cumplir de manera eficiente con todos los componentes del derecho...”¹⁰”

“El acceso al agua potable es esencial para el desarrollo del ser humano razón por la cual, deberá ser suministrada bajo los contenidos mínimos establecidos en la Observación N° 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, así como por la jurisprudencia de esta Corte, esto es, en la cantidad y con la calidad necesaria para que las personas puedan satisfacer sus necesidades básicas, atendiendo de igual manera, lo establecido por Organización Mundial de la Salud”¹¹.

8 Resolución A/ RES/68/157

9 Resolución A/70/203 de 2015

10 Sentencia T-312 de 2012, reiterada por Sentencia T-641 de 2015

11 Sentencia T-641 de 2015

Las Gobernaciones, acorde con lo dispuesto en la jurisprudencia del Consejo de Estado, comparten de forma concurrente y subsidiaria la garantía en la prestación de los servicios públicos para sus habitantes.¹²

Para el caso que nos ocupa, se hace especial referencia al criterio de disponibilidad, establecido por el Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales:

Disponibilidad. Se refiere a contar con suministro suficiente en cantidad, así como fiable y continuo. El agua debe de estar constantemente disponible en una cantidad suficiente para llevar a cabo las tareas personales y domésticas diarias (esto es, para el consumo propio, la higiene personal, para cocinar y para otras tareas de limpieza del hogar, etc.).

La disponibilidad hace referencia a la cantidad del líquido vital necesario para la supervivencia humana, a la continuidad del servicio de agua, a la regularidad en el suministro o distribución de agua, en los eventos en que por circunstancias especiales y transitorias no se disponga del servicio de acueducto; así como a la sostenibilidad del recurso hídrico.

Accesibilidad: Toda persona tiene derecho a acceder al agua necesaria para satisfacer sus necesidades básicas en forma asequible y a la información relacionada con el agua, sin discriminación alguna.

Calidad: El agua para uso personal o doméstico debe ser potable o apta para el consumo humano, no contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la vida y la salud de las personas. Además, debe tener color, sabor y olor aceptables. La calidad del recurso hídrico debe satisfacer los requisitos de los numerosos usos que se le dan al agua, pero principalmente debe cumplir con los requerimientos de salud pública.

I. SITUACIÓN DEL DERECHO HUMANO AL AGUA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

Desde el año 2002, el derecho humano al agua fue objeto de reconocimiento explícito por medio de la Observación General Número 15 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU. Posteriormente, la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010¹³, marca un hito importante en el respeto, protección y realización de estos derechos, al reconocer de manera expresa el derecho humano al agua y al saneamiento, y la importancia de su disponibilidad en condiciones equitativas como componente esencial del disfrute de todos los derechos humanos.

En armonía con los anteriores instrumentos se destaca la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los

¹² Consejo de Estado. Sala Contencioso Administrativo. Sección Primera. Sentencia del 24 de enero de 2008. M.P. Marco Antonio Velilla.

¹³ ONU A/64/292 de 26 de julio de 2010

derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos¹⁴, que enfatiza en la interdependencia e indivisibilidad de estos derechos, así como en la responsabilidad del Estado de adoptar medidas para promover la comprensión y aplicación justa de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en todas las personas bajo su jurisdicción, adoptando medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole apropiadas para este fin.

Este reconocimiento ha planteado el desafío para los miembros de las Naciones Unidas, como es el caso de Colombia, de asegurar la prestación de un servicio de acueducto de calidad y con cobertura para todos sus habitantes, sin olvidar la conservación y preservación de las fuentes de agua, fundamentales para garantizar el derecho exigible para todo ser humano.

En efecto, reconocer el acceso al agua como una “necesidad básica” indispensable para vivir dignamente y para la realización de otros derechos humanos consagrados en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales ratificados por Colombia, demanda del Estado acciones concretas orientadas a garantizar su efectividad de manera progresiva, que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar general de la población y la vida digna de las personas.

En Colombia el derecho al agua se ejerce a través de los servicios públicos de acueducto, saneamiento básico y la función ambiental, sostenible, social y cultural del recurso hídrico, con la responsabilidad del Estado de garantizar este derecho, mediante criterios como disponibilidad, cantidad suficiente, calidad, accesibilidad y acceso a la información y no discriminación.

A pesar del marco normativo que nos rige, son múltiples las situaciones en las que los habitantes del territorio nacional no pueden acceder a los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, conforme a los criterios establecidos y a los principios de derechos humanos, lo que deriva en el incumplimiento de los fines esenciales del Estado y el quebrantamiento de derechos.

Para el caso concreto del Distrito de Santa Marta, la compleja problemática suscitada en torno al desabastecimiento de agua, ha derivado en protesta social y múltiples gestiones orientadas a conjurar la situación, lo cual es un reflejo del incumplimiento de la obligación de garantizar el agua potable y el saneamiento como un derecho humano esencial, situación que no ha podido ser superada pese a la gestión de diversas entidades estatales.

Ante el panorama descrito, la Defensoría del Pueblo en ejercicio de su misión constitucional y legal de incidir en la efectividad de los derechos humanos, mediante la presentación de este documento, visibiliza el estado actual del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento en el Distrito de Santa Marta, así como la gestión institucional que se ha desplegado. Al analizar y observar dicho estado, se determina si existe contradicción o infracción a los atributos del derecho humano al agua, lo cual deriva en exhortos a las entidades involucradas, de cara a que se adopten medidas estructurales que pongan fin a la histórica crisis de escasez de agua.

¹⁴ ONU A/RES/53/144 de 8 de marzo de 1999

II. ANTECEDENTES

Propuestas de solución al desabastecimiento de agua

El Distrito de Santa Marta históricamente ha presentado desabastecimiento de agua potable, desde alrededor de los años 80 se cuenta con el mismo sistema de acueducto, abasteciéndose principalmente de los ríos Piedras, Manzanares y Gaira. La ciudad dispone de: i) la planta de tratamiento de Mamatoco, que surte el área norte de la ciudad, en funcionamiento desde el año 1937, con un tipo de tratamiento convencional (floculación, sedimentación, filtración y desinfección) y, ii) la planta de tratamiento de El Roble, inaugurada en 1986, que surte el área sur, construida con el propósito de aumentar la capacidad de tratamiento del recurso. Resaltando que, ni la oferta actual de recurso para tratamiento ni la capacidad de tratamiento de los sistemas satisface la demanda de agua potable en el distrito y a la fecha no se han solucionado los problemas de escasez que enfrenta la capital del departamento del Magdalena¹⁵.

Durante la última década se han realizado diferentes estudios, propuestas y alternativas de solución “*definitivas*” orientadas a remediar el desabastecimiento de agua potable en el Distrito de Santa Marta, con destinación de cuantiosas inversiones de recursos para estudios y consultorías, que no han sido viables para implementar una solución estructural. El desabastecimiento, se ha agravado de manera notable por los efectos nocivos e impactos del cambio climático, dejando en evidencia la falta de efectividad de la gestión y las medidas de prevención, que pueden impactar de forma negativa en la producción, competitividad y desarrollo del distrito.¹⁶

Dentro de los estudios realizados para la problemática se encuentran: i) Calderón (1986) estableció como alternativa factible técnica y económicamente, realizar la captación del río Guachaca; ii) Calderón (1988) Propuso 10 alternativas distintas de captación en el río Guachaca y una para el río Frío, pero no estimó los efectos del cambio climático y de los fenómenos climáticos en el cálculo de la oferta hídrica mensual; iii) Triple A Consultores (1988) propuso la captación del río Magdalena y la construcción de dos nuevas plantas de tratamiento; iv) Consultores de Desarrollo SA (2000) evaluó cinco alternativas consistentes en suministro desde el río Magdalena, mediante buque cisterna, río Guachaca, río Magdalena conjuntamente con pozos profundos y otros ríos explotados a la fecha, concluyendo la factibilidad de aprovechamiento del río Magdalena; v) Metroagua SA ESP (2003) estudió el represamiento de cinco cauces cercanos, pero la alta inversión requerida

¹⁵ Opinión Caribe (2021) “La escasez de agua en Santa Marta es producto de una errada gestión del recurso hídrico” <https://www.opinioncaribe.com/2021/12/08/la-escasez-de-agua-en-santa-marta-es-producto-de-una-errada-gestion-del-recurso-hidrico/>

¹⁶ Opinión Caribe (2021) “La escasez de agua en Santa Marta es producto de una errada gestión del recurso hídrico” <https://www.opinioncaribe.com/2021/12/08/la-escasez-de-agua-en-santa-marta-es-producto-de-una-errada-gestion-del-recurso-hidrico/>

más los impactos ambientales generados no eran proporcionales al beneficio a ser obtenido.¹⁷

Se debe resaltar que desde el año 2010 se agudizó la crisis de desabastecimiento. Para ese período, el Gobierno nacional promovió propuestas de diseños, financiación y construcción de pozos para hacer frente a la reducción de los cauces de los ríos Manzanares y Piedras, mientras se asumían soluciones de fondo; por ejemplo, la intervención y conexión con los ríos Don Diego, Guachaca o Toribio. Por otro lado, el Departamento Nacional de Planeación evaluó la posibilidad de implementar esquemas de Asociaciones Público Privadas -APP-¹⁸ eligiendo a Santa Marta para el desarrollo de un proyecto piloto, cuyo propósito era la estructuración de un contrato de APP para manejar el sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad, mediante el planteamiento de una solución integral de agua. Como resultado, se identificaron alternativas de solución orientadas a implementar dos nuevas plantas de potabilización con abastecimiento de los ríos Piedras, Magdalena, Córdoba y Toribio, dejando el río Manzanares para la recarga del acuífero de la ciudad. Cabe señalar que, dicha alternativa no fue implementada por la administración distrital.

En las consideraciones del Decreto 108 de 3 de mayo de 2023, mediante el cual se declara la calamidad pública y la urgencia manifiesta por desabastecimiento de agua en el Distrito de Santa Marta, se indicó que la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de Santa Marta había presentado un panorama de desabastecimiento que evidenciaba el impacto sobre la ciudad, generando efectos adversos sobre las personas, los bienes, las líneas vitales y el medio ambiente y que se había identificado que el 38,83% de la ciudad (84 barrios) se encontraba en alto riesgo de desabastecimiento y el 45,86 de los barrios (165 zonas) en riesgo medio.

Se identifican 56 barrios afectados con severidad y 189 puntos de abastecimiento concertados con la comunidad, los cuales se muestran a continuación:

¹⁷ Universidad de los Andes et al. (2014) “Estudio para el Fortalecimiento de la Infraestructura Sanitaria de Santa Marta para los Requerimientos Proyectados en los Próximos 50 Años”

¹⁸ CDM Smith “Santa Marta por un sistema de acueducto y alcantarillado digno” <https://www.cdmsmith.com/es/Client-Solutions/Projects/APP-Santa-Marta>

| Barrios | Numero de Sectores que requieren atención dentro del Barrio | Localidad |
|-----------------------|---|-----------|
| 11 DE NOVIEMBRE | 1 | 1 |
| 20 DE OCTUBRE | 1 | 1 |
| COLINAS DEL PANDO | 1 | 1 |
| LA LUCHA | 2 | 1 |
| LA ROSALÍA | 11 | 1 |
| LAS ACACIAS | 1 | 1 |
| LOS ALPES | 1 | 1 |
| LOS CARDONALES | 1 | 1 |
| MARIA CECILIA | 1 | 1 |
| MARIA EUGENIA | 8 | 1 |
| MURALLAS DEL PANDO | 2 | 1 |
| PASTRANA | 5 | 1 |
| SAN JOSE DEL PANDO | 1 | 1 |
| VILLA DEL CAMPO | 10 | 1 |
| VILLA SILENCIO | 2 | 1 |
| 17 de DICIEMBRE | 1 | 2 |
| 8 DE DICIEMBRE | 1 | 2 |
| ALTO DE BAHIA CONCHA | 1 | 2 |
| ALTO SAN JORGE | 4 | 2 |
| BARRIO GALAN | 1 | 2 |
| CARRETERA TAGANGA | 4 | 2 |
| CHIMILA | 1 | 2 |
| DIVINO NIÑO 1 | 1 | 2 |
| DIVINO NIÑO 2 | 1 | 2 |
| EL PANTANO | 1 | 2 |
| EL PLANCHON | 1 | 2 |
| ENSENADA 1 JUAN XXIII | 2 | 2 |
| ENSENADA 2 JUAN XXIII | 3 | 2 |
| 11 DE NOVIEMBRE | 1 | 1 |
| 20 DE OCTUBRE | 1 | 1 |
| COLINAS DEL PANDO | 1 | 1 |
| LA LUCHA | 2 | 1 |
| LA ROSALÍA | 11 | 1 |
| LAS ACACIAS | 1 | 1 |
| LOS ALPES | 1 | 1 |
| LOS CARDONALES | 1 | 1 |
| MARIA CECILIA | 1 | 1 |
| MARIA EUGENIA | 8 | 1 |
| MURALLAS DEL PANDO | 2 | 1 |
| PASTRANA | 5 | 1 |
| SAN JOSE DEL PANDO | 1 | 1 |
| VILLA DEL CAMPO | 10 | 1 |
| VILLA SILENCIO | 2 | 1 |
| 17 de DICIEMBRE | 1 | 2 |
| 8 DE DICIEMBRE | 1 | 2 |
| ALTO DE BAHIA CONCHA | 1 | 2 |
| ALTO SAN JORGE | 4 | 2 |
| BARRIO GALAN | 1 | 2 |
| CARRETERA TAGANGA | 4 | 2 |
| CHIMILA | 1 | 2 |
| DIVINO NIÑO 1 | 1 | 2 |
| DIVINO NIÑO 2 | 1 | 2 |
| EL PANTANO | 1 | 2 |
| EL PLANCHON | 1 | 2 |
| ENSENADA 1 JUAN XXIII | 2 | 2 |
| ENSENADA 2 JUAN XXIII | 3 | 2 |

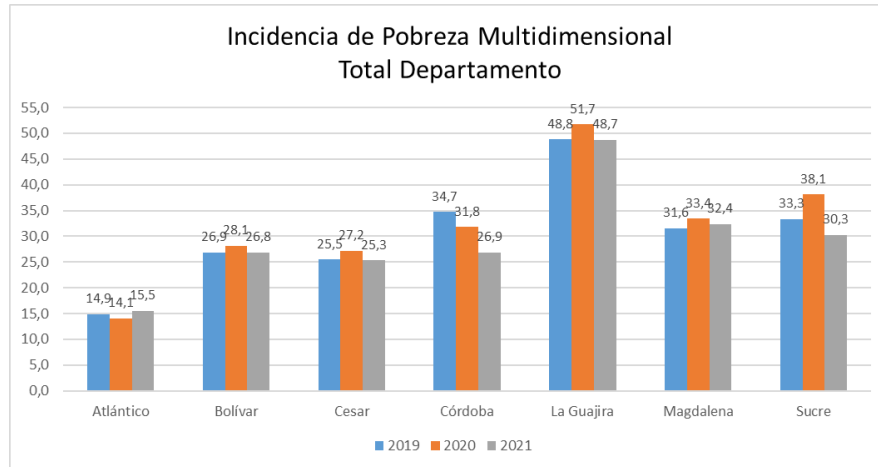
Fuente. Alcaldía Distrital de Santa Marta, mayo 2023

Condiciones demográficas y socioeconómicas

Para el año 2023 la población estimada del Distrito de Santa Marta asciende a 557.388 personas, de la cual el 89.5% está asentada en la cabecera municipal. Adicionalmente, la población total del distrito corresponde al 37,7% de toda la población del Magdalena. El 14,3% de la población se encuentra en el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, según el Censo 2018.

Como quiera que no se dispone de información municipal con respecto a la incidencia de la pobreza multidimensional para el Distrito de Santa Marta, se presenta la población en situación de pobreza para los departamentos de la región Caribe, vigencia 2021; cabe destacar que el Magdalena fue el segundo departamento con mayor población en situación

de pobreza multidimensional (PM), con un 32,4% de la población durante la vigencia 2021, sólo superado por el departamento de La Guajira con el 48,7%.



Fuente: DANE, Pobreza Multidimensional.

III. RESPECTO A LOS CRITERIOS DEL DERECHO HUMANO AL AGUA

Disponibilidad

A través de los años se han realizado diferentes estimaciones del déficit de agua potable que aqueja al Distrito de Santa Marta, destacándose el trabajo adelantado por la Universidad de los Andes denominado “*Estudio para el Fortalecimiento de la Infraestructura Sanitaria de Santa Marta para los Requerimientos Proyectados en los Próximos 50 años*” en el que se estimó un déficit en la demanda de 950 L/s en temporada promedio y de 1.690 L/s en temporada seca.

Por su parte, dentro del “*Protocolo de Actuación en Santa Marta Año 2023* el 24 de mayo del presente año,” la ESSMAR ESP expuso a la Defensoría del Pueblo, que la demanda calculada para el año 2023 es de 1.900 L/s, con un déficit de 500 L/s en temporada de lluvias y de 1.000 L/s en verano, incluyendo las pérdidas (agua no facturada) que ascienden al 59%.

Como proyecciones del déficit de agua potable en el Distrito de Santa Marta, se encuentra dentro del documento “*Solución Definitiva al Desabastecimiento de la Ciudad de Santa Marta Implementación Sistema de Acueducto “El Curval”*”¹⁹ un estimado de 2.400 L/s en un horizonte de 25 años y dentro del documento técnico de la APP acueducto y alcantarillado de Santa Marta (2017), remitido por el DNP, se indica que de no implementar acciones adicionales el déficit al año 2047 superaría los 3.000 L/s más el riesgo de sobreexplotación del acuífero.

¹⁹ Alcaldía Distrital de Santa Marta y Gobernación del Magdalena (s.f.) “Solución Definitiva al Desabastecimiento de la Ciudad de Santa Marta Implementación Sistema de Acueducto “El Curval”

En el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Marta 2020-2023, se reconoce que la problemática no solo está asociada a la baja cobertura en la periferia, sino que también hay un déficit del 61% en la capacidad de potabilización de agua, como quiera que, la capacidad instalada no supe las necesidades de 2.453 litros por segundo.

Este diagnóstico hace referencia al “*Estudio para el Fortalecimiento de la Infraestructura Sanitaria de Santa Marta para los Requerimientos Proyectados en los Próximos 50 Años*” en el que la Universidad de los Andes identificó la “*carencia de una adecuada planeación, una infraestructura obsoleta, la falta de lluvias, el deterioro de las cuencas hidrográficas de los ríos Piedras, Gaira y Manzanares y el crecimiento poblacional, entre otras razones*”²⁰ como principales problemas para garantizar su disponibilidad. Adicionalmente, se presume que hay una sobreexplotación del acuífero, del que se surten los 46 pozos que tiene el acueducto²¹.

Generalidades de la disponibilidad del recurso hídrico

Respecto a la problemática de desabastecimiento de agua en el Distrito de Santa Marta, el Estudio Nacional del Agua 2022 -ENA-2022-, elaborado por el IDEAM, identificó algunos factores, tales como:

- Santa Marta hace parte de los municipios en los que durante el periodo 2017 a 2020, se presentaron seis eventos de sequías, siendo en el año 2019 el de mayor afectación debido al desabastecimiento por una “sequía excepcional”.
- La potencialidad de uso de aguas subterráneas para superar los riesgos de desabastecimiento se clasificó como medio, toda vez que el estado del conocimiento del sistema acuífero es medio.
- Por otra parte, cuando las condiciones climáticas obedecen a temporadas de lluvia, Santa Marta tiene riesgos de desabastecimiento por una potencial erosión en los ríos Guachaca, Buritaca, Manzanares, Piedras y Don Diego, fuentes de abastecimiento del municipio.
- A pesar de las condiciones descritas anteriormente, el Índice de Vulnerabilidad Hídrica al Desabastecimiento -IVH- en los ríos Gaira y Manzanares es Bajo y Medio para año seco.

Fuentes de abastecimiento del acueducto

El sector norte de la ciudad cuenta con dos fuentes de abastecimiento de agua superficial: río Piedras y río Manzanares y 29 pozos profundos de agua subterránea. La captación en el río Piedras es realizada en la vereda Transjordania mediante bocatoma lateral a una distancia de 18 Km de la planta de tratamiento de agua potable -PTAP- y en el río Manzanares en el área conocida como “El paso de los Mangos” mediante una estructura lateral a 10 Km de la PTAP. Las aguas son tratadas en la PTAP Mamatoco²². Para el río

²⁰ Con relación a una de las fuentes principales de abastecimiento en el Distrito, se conoce que el río Manzanares se encuentra en estado crítico por la erosión de sus riberas, la disposición de residuos y las captaciones ilegales de agua, que en las temporadas de lluvias se amplifican estos procesos, que afectan la calidad del agua, aumentan la sedimentación.

²¹ Según el ENA 2022, se reportaron 46 pozos profundos.

²² ESSMAR ESP (2023) “RAD No. 3-2023-01945 de 28 de abril de 2023 Respuesta a Solicitud de información, problemática de desabastecimiento de agua en la ciudad de Santa Marta”

Manzanares el caudal concesionado con vigencia al 25/7/2032 es de 330 L/s y para el río Piedras de 435 L/s al 27/12/2029.

La PTAP Mamatoco entró en funcionamiento en el año 1937 para un caudal de 120 L/s y para el año 1990 ya tenía la capacidad de tratamiento de 800 L/s. Esta PTAP es de tipo convencional conformada por procesos de floculación, sedimentación, filtración y desinfección. Abastece el 70% de los usuarios suscritos y en temporada seca se estima una disponibilidad de 500 L/s²³ y ²⁴.

Para el sector sur, se cuenta con una fuente de abastecimiento de agua superficial en el río Gaira y seis pozos profundos de agua subterránea. La captación es realizada en dos puntos identificados como captación alta y captación baja y son tratadas en la PTAP El Roble que cuenta con una capacidad de tratamiento actual entre 400 y 450 L/s.²⁵ Para el río Gaira el caudal concesionado es de 650 L/s con vigencia a 27/12/2029.

La PTAP el Roble tiene una capacidad de diseño 450 L/s, aunque en la actualidad se estima cercana a los 400 L/s. Es de tipo convencional con procesos de floculación, sedimentación, filtración y desinfección. De acuerdo con la ESSMAR ESP actualmente se realizan gestiones para la ampliación de la capacidad de tratamiento en 150 L/s.²⁶

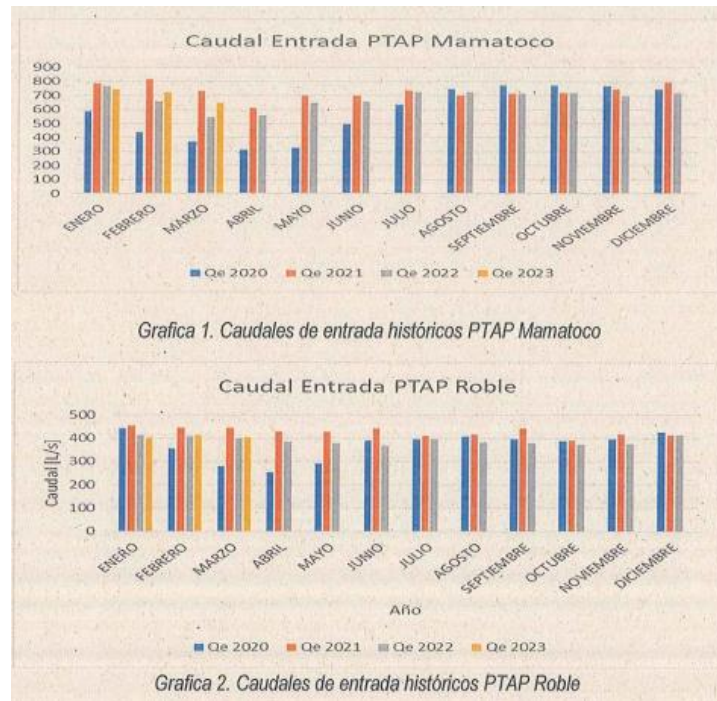
Los caudales de entrada para las PTAP Mamatoco y El Roble durante los años 2020, 2021, 2022 y lo corrido del 2023 se presentan a continuación.

²³ Unión Temporal Castalia - CDM Smith - Durán & Osorio (2017 “APP Acueducto y Alcantarillado de Santa Marta - Documento Técnico”

²⁴ ESSMAR ESP (2023) “RAD No. 3-2023-05684 de 2 de agosto de 2023 Respuesta Solicitud de Información - Seguimiento Calamidad Pública por Desabastecimiento de Agua en el Distrito de Santa Marta”

²⁵ ESSMAR ESP (2023) “RAD No. 3-2023-01945 de 28 de abril de 2023 Respuesta a Solicitud de información, problemática de desabastecimiento de agua en la ciudad de Santa Marta”

²⁶ ESSMAR ESP (2023) “RAD No. 3-2023-05684 de 2 de agosto de 2023 Respuesta Solicitud de Información - Seguimiento Calamidad Pública por Desabastecimiento de Agua en el Distrito de Santa Marta”



Fuente: ESSMAR, 2023

En términos generales los menores caudales observados se presentaron para el trimestre marzo - mayo de 2020 en el rango aproximado de los 300 a 350 L/s para la PTAP Mamatoco y entre 250 a 300 L/s para la PTAP El Roble. Durante el primer trimestre del año 2023 se observan tendencias similares a las presentadas para los años 2021-2022 con caudales cercanos a los 700 L/s para Mamatoco y a 400 L/s para El Roble.

Las tendencias históricas de los caudales de entrada y salida entre los años 2019 y lo corrido del año 2023 para la PTAP Mamatoco y para la PTAP el Roble se muestran a continuación.



Fuente: ESSMAR ESP, 2023

Los caudales históricos promedio que se han presentado en temporada de lluvia y de sequía para las plantas de tratamiento, se presentan en la siguiente tabla.

| Fuente | Caudal (L/s) | |
|---------------|-----------------|-----------------|
| | Época de lluvia | Época de sequía |
| PTAP Mamatoco | 725 | 345 |
| PTAP El Roble | 390 | 270 |
| Pozos | 285 | 285 |
| Producción | 1400 | 900 |

Fuente: ESSMAR, 2023

Los caudales tratados por las PTAP Mamatoco y El Roble durante las temporadas de verano de los años 2014, 2015, 2019 y 2020 se resumen en la siguiente tabla.

| Año | Caudal Planta de Tratamiento de Agua Potable (L/s) | |
|------|--|---------------|
| | PTAP Mamatoco | PTAP El Roble |
| 2014 | 280 | 250 |
| 2015 | 250 | 240 |
| 2019 | 441 | 339 |
| 2020 | 412 | 340 |

Fuente: ESSMAR, 2023

Para la PTAP Mamatoco se ha establecido un caudal crítico de 370 L/s y para la PTAP El Roble de 250 L/s; sin embargo, de acuerdo con la ESSMAR ESP este criterio deberá ser reevaluado teniendo en cuenta las condiciones actuales.

A diciembre de 2022 la ESSMAR reportó un volumen de agua producida de 3,318,763 m³/mes. Respecto a la continuidad, la plataforma SUI registraba 23,44 (horas/día) mes, para una clasificación de “Continuo” de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2115 de 2007²⁷ y una continuidad de 98.67% según la Resolución 315 de 2005, de la CRA - Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - “...Por medio de la cual se establecen las metodologías para clasificar las personas de acueducto, alcantarillado...”²⁸

En términos generales, para asegurar la demanda de la cobertura actual (1900 L/s) se cuenta con un caudal promedio estimado en temporada de invierno de 1400 L/s para un déficit de 500 L/s y con un caudal en temporada de verano de 900 L/s para un déficit de 1000 L/s.²⁹

27 Proferida por los Ministerios de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

²⁸ SUI (2023) “acueducto/Comercial/CONTINUIDAD PR MUNICIPIO” http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_com_155

²⁹ ESSMAR ESP (2023) “Protocolo de actuación en Santa Marta año 2023”

Oferta y demanda actual

| DISPONIBILIDAD HÍDRICA | INVIERNO (m ³ /s) | VERANO (m ³ /s) |
|--------------------------|---------------------------------|----------------------------|
| Oferta (plantas y pozos) | 1,4 | 0,9 |
| Demanda + pérdidas (59%) | 1,9 | 1,9 |
| Déficit hoy | 0,5 | 1 |

Fuente: ESSMAR ESP, 2023

Tomando en cuenta los registros históricos de los caudales de entrada a las plantas de tratamiento Mamatoco y El Roble, se observa que, tanto en temporada de lluvias como en temporada de sequía, los caudales captados no aportan el recurso suficiente para cubrir la demanda actual.

En la Mesa de trabajo llevada a cabo el 25 de mayo de 2023, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG señaló a la Defensoría del Pueblo que, a la fecha el caudal de agua aforado en los puntos de captación era superior a los caudales concesionados, existiendo oferta suficiente para cubrir la concesión en ese momento. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el caudal de captación se encuentra limitado al caudal concesionado. Los caudales concesionados por CORPAMAG para los ríos Piedras, Manzanares y Gaira suman un caudal de 1.415 L/s que, aun sumándole el caudal ofertado actualmente de aguas subterráneas de 356 L/s, sería insuficiente para cubrir la demanda estimada de 1.900 L/s. Por lo anterior se debe evaluar la necesidad de solicitar la ampliación de los caudales concesionados, siempre y cuando la oferta de los cuerpos de agua lo permita.



Fotos 3 y 4. Reunión Defensoría del Pueblo - CORPAMAG, 25 de mayo 2023
Fuente. Defensoría del Pueblo, mayo 2023

Respecto a los pozos de agua subterránea, la ESSMAR ESP presentó el consolidado de pozos para los años 2016 y 2023³⁰. En el año 2016 se contaba con 29 pozos con una producción esperada de 582 L/s. En el año 2023 se presentaron 48 pozos de los cuales 13 se encontraban fuera de servicio y un caudal esperado de 284,4 L/s. Así las cosas, en dicho período se redujo en un 51% la oferta de agua subterráneas en el distrito.

³⁰ ESSMAR ESP (2023) “RAD No. 3-2023-01945 de 28 de abril de 2023 Respuesta a Solicitud de información, problemática de desabastecimiento de agua en la ciudad de Santa Marta”

Posteriormente, el día 2 de agosto de 2023, la ESSMAR ESP presentó la actualización del consolidado de pozos donde indica que se cuenta con 46 pozos: 34 pozos operativos con un caudal ofertado de 356 L/s y 12 pozos fuera de servicio que aportarían 106 L/s.³¹ La reducción entonces, en comparación con la producción esperada para el año 2016 (582 L/s), sería del 39%.

| Nombre pozo | Caudal (L/s) | Estado del Sistema de bombeo |
|--------------------------|--------------|------------------------------|
| Polisur | 8 | Operando |
| U3 | 12 | Operando |
| U2 | 13 | Operando |
| U4 | 10 | Operando |
| SENA | 15 | Operando |
| Tomografía 2 | 12 | Operando |
| 4 de Gaira | 6 | Operando |
| 7 de Gaira | 32 | Operando |
| Naranjos 2 | 15 | Operando |
| 7 Cañaveral | 8 | Operando |
| INEM 1 | 11 | Operando |
| 5 Troncal | 4 | Operando |
| Tomografía 3 | 4 | Operando |
| Ciudadela | 15 | Operando |
| Naranjos 1 | 2 | Inactivo |
| Villas de Alejandría 1 | 5 | Operando |
| Villas de Alejandría 2 | 17 | Operando |
| Concepción | 10 | Operando |
| U1 | 7 | Operando |
| Curinca | 3 | Operando |
| Polinorte | 10 | Operando |
| Líbano | 38 | Operando |
| Santa Clara | 32 | Inactivo |
| 8 (Unimag) | 13 | Operando |
| Boulevard de las Rosas | 5 | Operando |
| Boulevard del Río | 5 | Inactivo |
| Ciudadela 2 | 4 | Operando |
| 29 San Pedro Alejandrino | 7 | Operando |
| Santa Cruz | 1 | Inactivo |
| Corpamag | 2 | Inactivo |
| Estadio | 2 | Inactivo |
| Las Vegas | 12 | Operando |
| Asocons | 8 | Operando |
| Garagoa | 4 | Operando |
| Cantilito | 14 | Inactivo |
| INEM 2 | 18 | Operando |
| 28 Juan Miguel de Osuna | 5 | Operando |
| Estación Bastidas | 3 | Inactivo |
| 25 (Andrea Carolina) | 8 | Operando |
| Cárcel | 13 | Inactivo |
| Coedumag | 4 | Operando |
| Santa Cruz 2 | 9 | Operando |
| El Mayor | 12 | Inactivo |
| Bavaria | 5 | Inactivo |

³¹ ESSMAR ESP (2023) “RAD No. 3-2023-05684 de 2 de agosto de 2023 Respuesta Solicitud de Información - Seguimiento Calamidad Pública por Desabastecimiento de Agua en el Distrito de Santa Marta”

| | | |
|--------------------|----|----------|
| Bolivariana Daabon | 15 | Inactivo |
| Rebombeo | 4 | Operando |

Fuente: ESSMAR (2023), ajustado por la Defensoría del Pueblo

Es importante mencionar que, entre los dos consolidados remitidos por la ESSMAR ESP para el año 2023 se encuentra una diferencia de 2 pozos de agua subterránea, aspecto que debe ser verificado por el operador.

Como causas de dicha reducción, la ESSMAR ESP³² identificó las siguientes:

- (...)
1. *La falta de recarga del acuífero.*
 2. *El crecimiento urbanístico de manera no planificada.*
 3. *La construcción de pozos de manera indiscriminada.*
 4. *La introducción de la cuña salina ha contribuido a que muchos pozos se vean afectados por la calidad del agua.*
 5. *El cambio climático ha generado cambios abruptos en los acuíferos permitiendo que se desarrollen inesperados impactos en estos (...)*

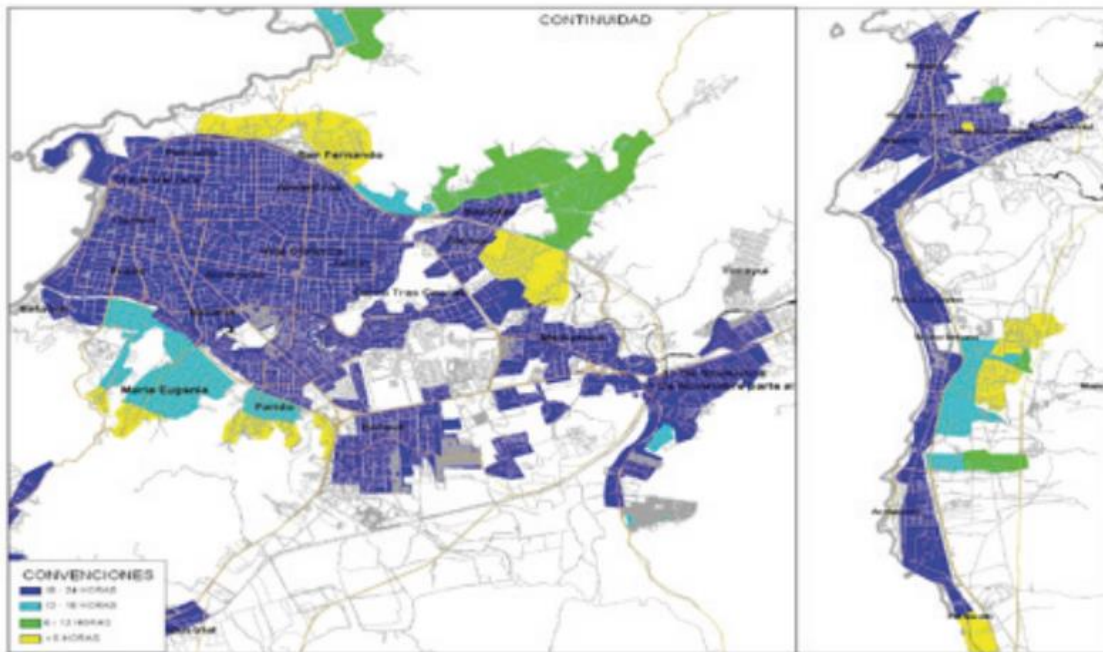
Es evidente que aun cuando se contara con una oferta mayor de agua cruda para tratamiento en el distrito, la capacidad de operación de las PTAP Mamatoco y El Roble (entre 1200 y 1250 L/s) se vería superada, factor limitante que debe ser considerado en la búsqueda de una solución definitiva a la problemática de desabastecimiento. Se recomienda reevaluar la necesidad de repotenciar los sistemas de tratamiento actuales o en su defecto, el diseño de un sistema de tratamiento adicional, hasta la implementación de una solución definitiva.

Es importante mencionar que durante la Mesa de trabajo efectuada el 25 de mayo de 2023, CORPAMAG expuso a la Defensoría del Pueblo que se encuentra en ejecución un proyecto para la implementación de estaciones de monitoreo de caudales y precipitaciones para los ríos Manzanares, Piedras y Gaira, entre otros, lo que permitirá el seguimiento en tiempo real del comportamiento de dichos parámetros. Como avance del referido proyecto indicaron que se encuentran instaladas las estaciones y se están realizando actividades de capacitación y aforos para la calibración de los instrumentos.

Continuidad y suspensiones del servicio de acueducto

En el 2017, la ESSMAR E.S.P. Y Veolia - Proactiva Santa Marta S.A. E.S.P. firmaron un contrato para la prestación temporal de los servicios de acueducto y alcantarillado, en el que uno de los anexos técnicos mostraba que la continuidad en algunos sectores oscilaba entre 6 y 24 horas al día, si se observan las zonas periféricas tienden a tener la continuidad más baja, tal como se muestra en el mapa a continuación.

³² ESSMAR ESP (2023) “RAD No. 3-2023-05684 de 2 de agosto de 2023 Respuesta Solicitud de Información - Seguimiento Calamidad Pública por Desabastecimiento de Agua en el Distrito de Santa Marta”



Fuente: Contrato ESSMAR E.S.P. y Veolia - Proactiva Santa Marta S.A. E.S.P., firmado en marzo de 2017³³. Convenciones: Azul Oscuro: 18-24 horas, Azul claro: 12-18 horas, Verde: 6-12 horas, Amarillo: menor a 6 horas.

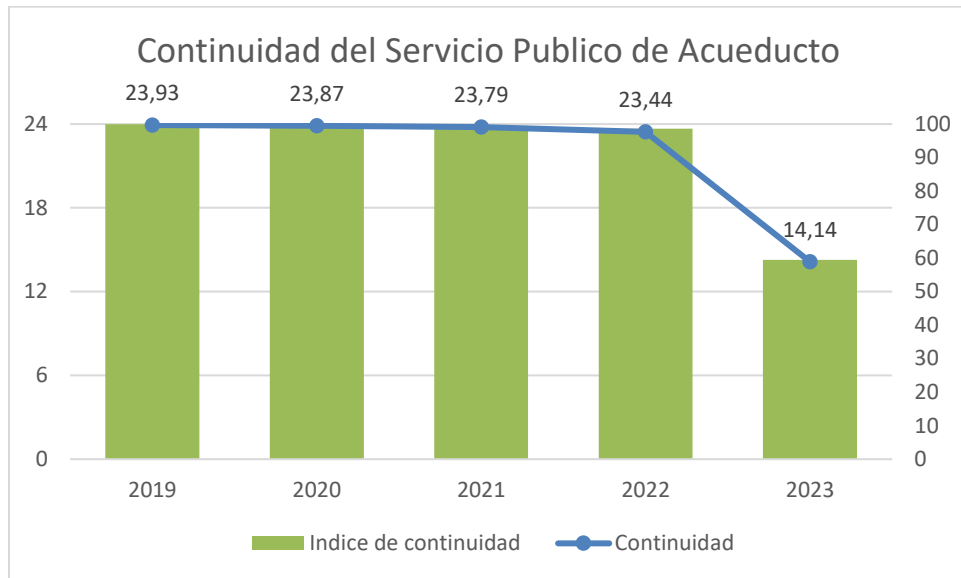
De acuerdo con el reporte al Sistema Único de Información -SUI- de la Superservicios, la continuidad del servicio público de Acueducto, desde que la ESSMAR asumió la prestación de este servicio, estuvo por encima de las 23 horas al día; no obstante, en el 2023 este indicador cayó drásticamente a 14 horas al día, siendo “no satisfactorio” según los criterios establecidos en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007³⁴ que como veremos más adelante, atiende un poco a la realidad que manifiestan los samarios respecto al acueducto.

Por su parte dentro de oficios enviados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la alcaldía distrital, Findeter y la ESSMAR³⁵, respecto a la viabilidad de los proyectos de rehabilitación de pozos profundos, se señaló que en la actualidad la continuidad del servicio es de 69,63%.

³³ Recuperado el 03 de agosto de 2023 de la página [HI 1-41 CCU Santa Marta copy \(veolia.com.co\)](https://www.veolia.com.co)

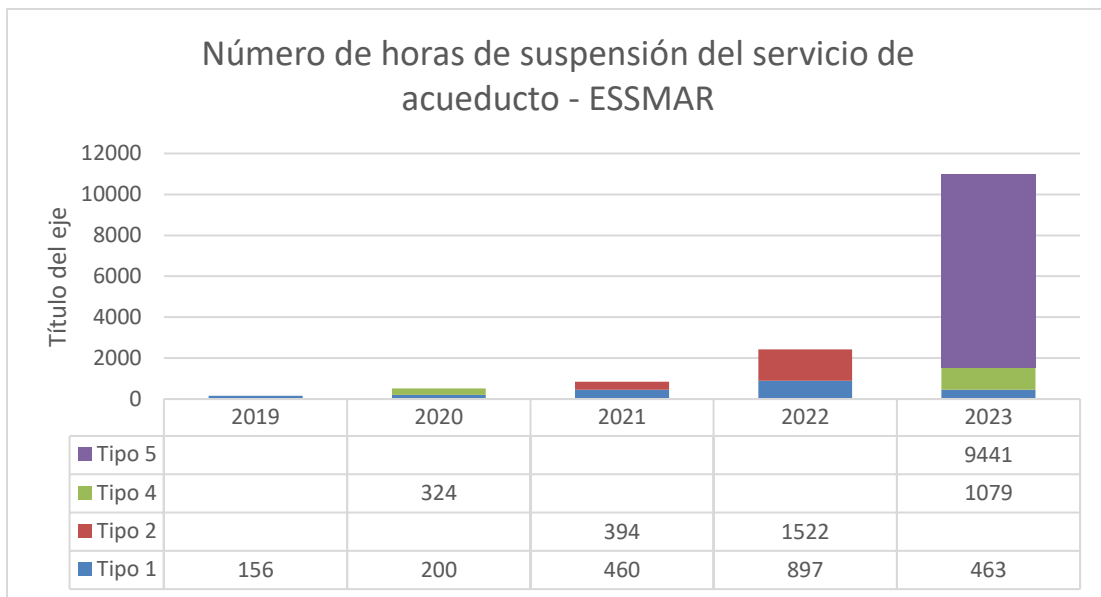
³⁴ Proferida por los Ministerios de la Protección Social y el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

³⁵ Radicados 2023EE0057828 y 2023EE0057833 de 23 de junio de 2023



Fuente: SUI, Superservicios.

Adicionalmente, con respecto a la caída en el indicador de continuidad en el reporte al SUI, se considera necesario resaltar que, durante el período comprendido entre el 2019 y el 2023, el número de horas en las que se ha suspendido el servicio de acueducto ha venido aumentando periodo a periodo, así: del 2019 al 2020, se duplicaron el número de horas; para el 2021 con respecto al año anterior, creció en un 63%, en el 2022 aumentó 1.8 veces las registradas en el año anterior y en el año 2023 se multiplicaron por 3.5 veces las horas en las que se suspendió el servicio, pasando de 156 horas en el 2019 a 10.983 horas en lo que va corrido del 2023.



Fuente: Superservicios, SUI, 2023

Cabe aclarar que de acuerdo con la clasificación de los tipos de suspensión para el año 2023, el 86% de las horas se clasificaron como tipo 5, es decir suspensiones por no oferta del servicio y no relacionada con ninguno de los otros tipos de suspensión³⁶. Y según la Superservicios, este tipo de suspensiones no son fáciles de explicar adecuadamente, debido a que no se conoce la tipificación específica de las situaciones presentadas en la prestación del servicio que dieron origen al reporte.

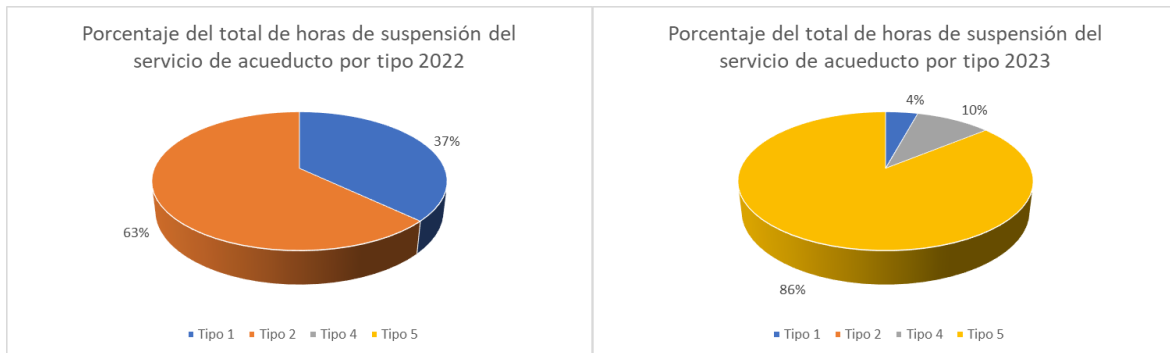


Imagen. Porcentaje total de horas de suspensión del servicio de acueducto por tipo, año 2022 y 2023
Fuente: Superservicios, SUI, 2023

Si se revisan las suspensiones por fuerza mayor con aviso a los usuarios, es decir Tipo 2, se encuentra que solo se registraron en los años 2021 y 2022, con 394 horas de suspensión y 1.522 horas, respectivamente. Para el caso de las suspensiones no programadas y no avisadas, es decir el tipo 4, durante el 2020 solo se registraron 324 horas de suspensión y en el 2023 este valor aumentó significativamente a 1079 horas.

Respecto a la continuidad, que es el factor más crítico vinculado a la problemática del abastecimiento de agua y su directa conexión con las capacidades de captación y potabilización para satisfacer la demanda de los habitantes de Santa Marta, se puede observar que solo el indicador correspondiente al año 2023 reflejaría la situación actual del distrito. En años anteriores, pareciese que se aseguraba un suministro constante de agua durante al menos 23 horas al día en el período de 2020 a 2022; sin embargo, tomando en cuenta los testimonios de las comunidades y los diferentes análisis y diagnósticos realizados por diferentes autoridades, se puede colegir que la problemática viene persistiendo desde hace varios años.

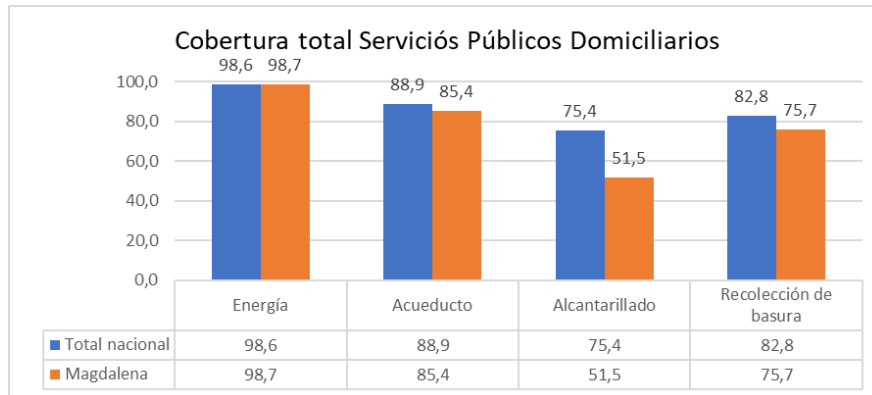
36

| Tipo de suspensión | Descripción |
|--------------------|---|
| Tipo 1 | Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos con aviso oportuno a los usuarios |
| Tipo 2 | Racionamientos por fuerza mayor con aviso a los usuarios. |
| Tipo 3 | Prevencciones en contra de la inestabilidad de inmuebles |
| Tipo 4 | Suspensiones no Programadas, no avisadas. |
| Tipo 5 | Suspensiones por no oferta del servicio y no relacionada con ninguno de los tipos de suspensiones anteriores. |

Accesibilidad Física

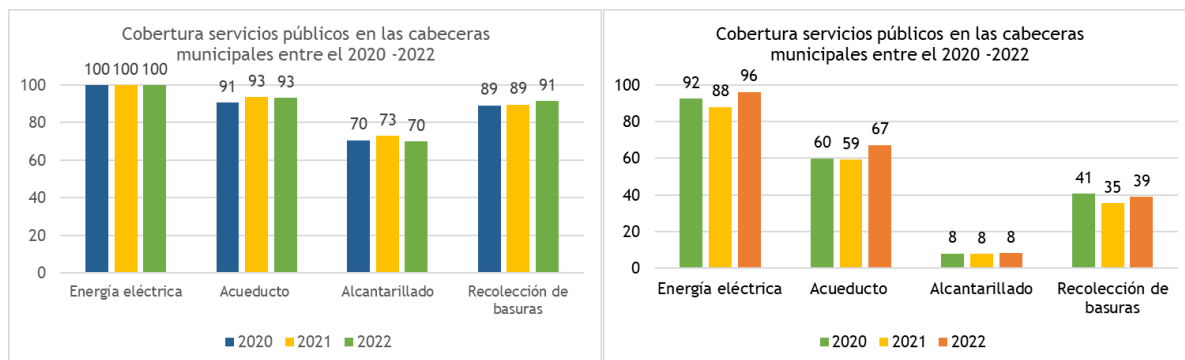
Cobertura servicios públicos domiciliarios

De acuerdo con los resultados de la reciente Encuesta de Calidad de Vida –ECV 2022– realizada por el DANE, las coberturas de acceso a los principales servicios públicos domiciliarios en el departamento de Magdalena están por debajo de las estadísticas a nivel nacional. Vale la pena destacar que la mayor brecha entre el promedio nacional y este departamento se presenta en el acceso al servicio de alcantarillado, seguido por la recolección de basuras y el abastecimiento de agua. A continuación, se observa la cobertura nacional y la del departamento del Magdalena.



Fuente: ECV - 2022, DANE.

A continuación, se presentan las coberturas de acueducto (total, urbano y rural) para el departamento del Magdalena, conforme a las tres últimas encuestas de calidad de vida³⁷Se puede observar que en la zona rural fueron más evidentes los aumentos en el acceso a los servicios, teniendo en cuenta el crecimiento de las coberturas entre el año 2021 y el 2022 en los servicios de energía eléctrica (de 88 a 96%), de acueducto (de 59 a 67%) y de recolección de basuras (de 35 a 39%).



Fuente: DANE, Encuesta de Calidad de Vida 2020-2022.

³⁷ Años 2020, 2021 y 2022

De acuerdo con los datos de la ECV 2022, para el caso del departamento de Magdalena, de los 422.000 hogares que lo habitan, 61.633 hogares adolecen de suministro de agua, estando el 67,2% de estos ubicados en la zona rural.

Según el Diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal de Santa Marta “Corazón del Cambio” 2020-2023, la cobertura total de acueducto era de 78,6% en el Distrito de Santa Marta. Se precisa que el sistema de distribución de acueducto abarcaba el 80,5% de las manzanas de la cabecera municipal, y el 19,5% restante, que no tenían una conexión al acueducto, estaban ubicadas en la periferia del área urbana y sujetas a priorización por parte del municipio.

Adicionalmente, el diagnóstico del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, señala que la cobertura actual de alcantarillado sanitario es de 78%, agrega que, no obstante, se han evidenciado problemas como rebosamientos de pozos y avería en las tuberías, generando derrame de aguas residuales en las vías urbanas. Se presentan sectores donde las tuberías son muy antiguas, colmataciones por la acumulación de sedimentos arrastrados por las aguas lluvias y sobrecarga del sistema en época invernal, generando la interrupción del servicio, emisión de olores ofensivos y riesgos para la salud pública. Se ha diagnosticado la necesidad de un programa de reposición total o parcial de algunos tramos de la red de alcantarillado sanitario.

Suscriptores del servicio de acueducto

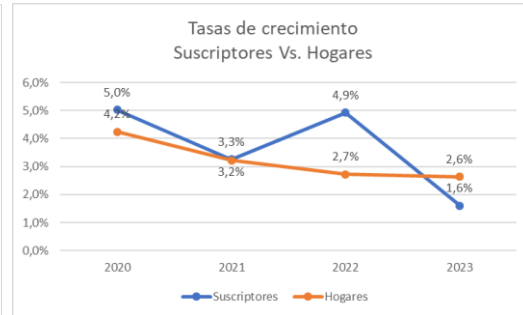
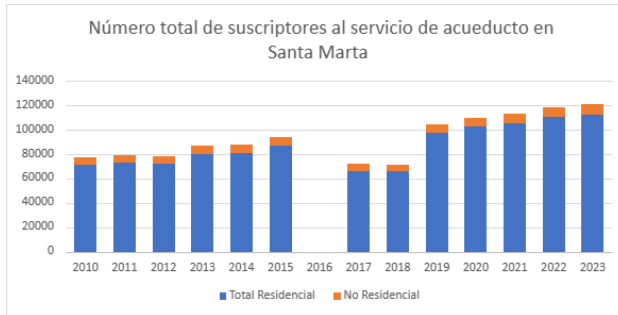
La ESSMAR ESP informó que el porcentaje actual de cobertura de la infraestructura de distribución corresponde al 79,31% y que, incluyendo el servicio de distribución por carrotanque, aumenta al 82,77%. Este porcentaje se calculó a partir de 122.537 usuarios e incluye a los corregimientos de Taganga y Bonda.³⁸ Así las cosas, el 17,23% de la población no cuenta con cobertura, lo que de acuerdo con la población estimada por la ESSMAR para el año 2023 de 498.880 habitantes³⁹, correspondería a 85.957 habitantes.

En el gráfico que se presenta a continuación se registra la serie histórica de suscriptores del servicio de acueducto de los últimos 14 años⁴⁰, observándose, que, durante los años 2017 y 2018, los datos son atípicos a la serie, coincidiendo con la prestación del servicio por Proactiva S.A. E.S.P. quien asumió temporalmente el servicio de acueducto.

³⁸ ESSMAR ESP (2023) “RAD-No. 3-2023-01945 Respuesta a solicitud de información, problemática de desabastecimiento de agua en la ciudad de Santa Marta”

³⁹ ESSMAR ESP (2023) “RAD-No. 3-2023-01945 Respuesta a solicitud de información, problemática de desabastecimiento de agua en la ciudad de Santa Marta”

⁴⁰ Estos reportes fueron realizados entre el 2010 y el 2015 por la COMPAÑIA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO METROPOLITANO DE SANTA MARTA S.A. ESP (Metroagua), 2017 y 2018 por PROACTIVA SANTA MARTA S.A. ESP quien prestó temporalmente los servicios de acueducto y alcantarillado entre febrero de 2017 y abril de 2019 y del 2019 en adelante por la Essmar ESP.



Fuente: SUI, SSPD.

Con excepción de los datos del periodo 2016 a 2017, la tendencia en términos de cobertura ha sido creciente año tras año; sin embargo, si comparamos las tasas de crecimiento de los suscriptores residenciales con la proyección que realizó el DANE al número de hogares en la cabecera municipal de Santa Marta, podemos observar que solo durante los años 2020 y 2022, se presentó un crecimiento real en la cobertura del servicio de acueducto, en el año 2021 apenas se compensó el aumento de hogares nuevos y para el 2023 fueron más los hogares nuevos en la ciudad de Santa Marta que nuevos suscriptores conectados a la red de acueducto.

Distribución de agua potable

Con respecto a la infraestructura, la ESSMAR ESP⁴¹ estimó para el año 2019 una carencia de inversión por más de 30 años. El estado actual de la infraestructura genera fallas o colapsos afectando la prestación del servicio. Por su parte, el documento APP Acueducto y Alcantarillado de Santa Marta remitido por el DNP, indicaba que la red de distribución contaba con 922 Km de longitud incluyendo las conducciones, redes primarias y redes menores con edades entre los 2 y 27 años, siendo las redes más antiguas las de asbesto cemento dentro de las redes menores y primarias. Adicionalmente indica que el sistema de acueducto no fue diseñado para el abastecimiento de viviendas en zonas elevadas, por lo que se ha visto la necesidad de ir implementando estaciones de bombeo de manera puntual para dar soluciones precisas a ciertos barrios, generando mayor demanda en dichos sectores y volviendo la situación insostenible.

Dentro de los factores críticos de la operación se encuentran los equipos de bombeo, al respecto la ESSMAR ESP reportó:

| Estación | Cantidad bombas | Cantidad puestos | Nota |
|------------|-----------------|------------------|---------------------------------------|
| La Paz 1 | 2 | 2 | 2 bombas operativas en buen estado |
| La Paz 2 | 1 | 1 | 1 bomba operativa en buen estado |
| Irotama | 2 | 2 | 2 bombas operativas en buen estado |
| Gaira | 4 | 4 | 4 bombas operativas en buen estado |
| San Pablo | 1 | 1 | 1 bomba operativa en buen estado |
| Candelaria | 2 | 2 | 2 bombas operativas en buen estado |
| IPC | 1 | 1 | 1 bomba operativa en estado aceptable |
| Pedrera | 1 | 2 | 1 bomba operativa en buen estado |
| Jardín | 1 | 1 | 1 bomba operativa en buen estado |

⁴¹ ESSMAR ESP (2023) "RAD No. 3-2023-05684 de 2 de agosto de 2023 Respuesta Solicitud de Información - Seguimiento Calamidad Pública por Desabastecimiento de Agua en el Distrito de Santa Marta"

| | | | |
|--------------------|---|---|------------------------------------|
| Colinas del Pando | 1 | 2 | 1 bomba operativa en buen estado |
| Cárcamo de la U | 4 | 4 | 4 bombas operativas en buen estado |
| San Jorge | 2 | 2 | 2 bombas operativas en buen estado |
| San Fernando | 1 | 2 | 1 bomba operativa en buen estado |
| Juan 23 | 2 | 2 | 2 bombas operativas en buen estado |
| 17 de diciembre | 2 | 2 | 2 bombas operativas en buen estado |
| Comuna 5 | 2 | 2 | 2 bombas operativas en buen estado |
| Cisne | 1 | 1 | 1 bomba funcionando en buen estado |
| Rosalía | 1 | 1 | 1 bomba funcionando en buen estado |
| Santa Elena | 2 | 2 | 2 bombas operativas en buen estado |
| San Lorenzo | 2 | 2 | 2 bombas operativas en buen estado |
| San José | 1 | 1 | 1 bomba operativa en buen estado |
| Rodadero Reservado | 1 | 1 | 1 bomba operativa en buen estado |

Fuente: ESSMAR (2023), elaborado por la Defensoría del Pueblo

Indicó la ESSMAR ESP que, con destinación al sistema de acueducto, mediante Contrato 014 de 2023, se adquirieron 5 bombas y 4 motores; así como 15 bombas y motores, mediante Contrato 018 de 2023.

Si bien de acuerdo con la información suministrada por el operador se evidenciaría el buen estado en general de los equipos de bombeo, con el fin de evitar suspensiones prolongadas del servicio por fallas y/o mantenimientos no programados se recomienda contar con equipos de bombeo de respaldo para las estaciones, especialmente las resaltadas en color rojo, que solo cuentan con un solo equipo por estación de bombeo, siendo las más vulnerables.

Respecto al desempeño de la empresa, dentro de la plataforma del Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios SUI, durante el año 2022, la ESSMAR ESP reportó 9.307.931 m³/año de agua distribuida por bombeo, 30.421.376 m³/año, 13.968 m³/año en pilas públicas, 441.908 m³/año en carrotanque y 39.729.307 en red, así como, 0,91 daños por kilómetro de la red de distribución⁴².

Tomando el agua producida a diciembre de 2022 (3.318.763 m³/mes) y la población estimada por la ESSMAR ESP para el año 2023 (498.880 habitantes), el índice per cápita obtenido sería de 221 L/habitante-día y, considerando el agua facturada únicamente (1.396.632 m³/mes), el índice disminuiría a 93 L/hab-día. Ambos índices son superiores al mínimo vital (50 L/hab-día) establecido por la Corte Constitucional en Sentencia T-641/15, aunque la cobertura no es del 100% como se indicó anteriormente.

Para la población suscrita, considerando los mismos valores de agua producida y agua facturada, pero tomando únicamente los suscriptores de la ESSMAR (437.526 habitantes), los índices obtenidos serían de 253 L/habitante-día y 106 L/hab-día respectivamente.

En la presentación realizada a la Defensoría del Pueblo el día 24 de mayo de 2023, la ESSMAR ESP indicó que, durante el primer trimestre del año 2023, se hicieron 5400 viajes de carrotanque, entregando más de 62.585 m³ en 100 barrios aproximadamente, siendo beneficiarias 200.000 familias, un promedio de 416.000 personas/mes.

⁴² SUI (2023) “Reporte Acueducto/Técnico-operativo/DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE” http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=acu_tec_043

La ESSMAR reportó a la Defensoría⁴³ los barrios, dentro y fuera del área de prestación, donde se suministró el servicio por medios alternativos (carrotanque). Se encuentran 46 puntos listados con entre 20 y 226 servicios prestados por barrio, para más 2400 servicios prestados. Entre los corregimientos y barrios con mayor número de servicios se destacan Taganga, Bavaria, Tejares del Libertador, Alcázares y María Eugenia.

Indicó la ESSMAR ESP a la Defensoría del Pueblo, en reunión sostenida el día 24 de mayo de 2023, que para el almacenamiento temporal y distribución de agua a barrios que no cuentan con el suministro por medio de la red, también se cuenta con tanques comunales con una capacidad de 10.000 L. El manejo de los tanques es realizado directamente por la ESSMAR ESP o por medio de gestores sociales y la frecuencia de llenado de estos es conciliada con la comunidad. A modo comparativo es importante mencionar que, tomando el mínimo vital, de 50 L/hab-día, cada tanque de 10.000 L lograría satisfacer las necesidades diarias de 200 habitantes únicamente.

En este punto se debe tener en cuenta que, si bien la distribución teórica per cápita de agua potable en el distrito sería suficiente para cubrir las necesidades básicas, la distribución del recurso no es homogénea en todos los sectores y la comunidad ha expresado su preocupación por las frecuencias de distribución; al mismo tiempo que han indicado que no es suficiente.

Pérdidas en la red de distribución

El Concepto 17761 de 2015 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento básico -CRA- indica que, para la determinación de pérdidas de agua en los sistemas de acueducto, en el caso de las técnicas y comerciales se calcula el índice de Agua No Contabilizada -IANC-, conforme a lo dispuesto en la Resolución CRA 287 de 2004, y para la determinación de pérdidas de agua operacionales, se calcula mediante el índice de Pérdidas de Agua por Suscriptor Facturado -IPUF- conforme a la Resolución CRA 688 de 2014.

De acuerdo con la Resolución CRA 287 de 2004 se estableció un nivel de pérdidas IANC parametrizado de 30% para: i) el cálculo de costos de prestación del servicio que pueden ser trasladadas al usuario, ii) como señal regulatoria para que las empresas implementen medidas tendientes al control de pérdidas y iii) para incentivar la reducción de pérdidas técnicas y comerciales. Por otro lado, mediante Resolución CRA 688 de 2014, se estableció un estándar de eficiencia IPUF menor o igual a 6 m³/suscriptor/mes, con el fin de determinar costos de prestación y medir la gestión operativa de los prestadores en el manejo de pérdidas. En ambos casos un nivel de pérdidas aceptable reflejaría una gestión operacional y administrativa eficiente.

A diciembre de 2022 se produjeron 3,318,763 m³/mes y se facturaron 1,922,131 m³/mes, correspondientes al 41%, lo que representa una pérdida (agua no facturada) de 1,922,131 m³/mes, correspondientes al 59%.

⁴³ Oficio No. 3-2023-02782 de 2 de junio de 2023

Por otro lado, para el mes de junio de 2023 la ESSMAR ESP reportó un Índice de Pérdidas de Agua por Suscriptor Facturado -IPUF- de 15,30⁴⁴

Teniendo en cuenta los indicadores de pérdidas reportados por la ESSMAR ESP del 59% para el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) y de 15,30 para el Índice de Pérdidas de Agua por Suscriptor Facturado -IPUF-, se observa que éstos prácticamente duplican los indicadores de referencia (30% y 6 m³/suscriptor/mes) lo que podría ser un indicio de importantes debilidades operativas y administrativas dentro del sistema de acueducto del Distrito de Santa Marta, al mismo tiempo que podría impactar el cálculo tarifario.

Como fuente importante de las pérdidas, la ESSMAR ESP identificó 20.211 viviendas de invasión que se abastecen del recurso de la siguiente manera:

- 5.119 viviendas de agua cruda fuera del área de prestación de servicio
- 965 viviendas de agua cruda al interior del área de prestación de servicio
- 7.954 viviendas de agua tratada fuera del área de prestación de servicio
- 6.173 viviendas de agua tratada al interior del área

Como acciones emprendidas por el operador para el año 2023, cuyo fin es la reducción de pérdidas comerciales, se informó^[66]:

1. La construcción del balance hídrico: Consistente en la identificación, clasificación y diagnóstico de las acciones técnicas que requieren intervención en la infraestructura con el fin de obtener un balance de los efluentes de las PTAP, así como, avanzar en el diagnóstico de los pozos profundos para calcular la oferta de recurso y definir planes y programas adecuados.
2. Laboratorio de medidores: Rehabilitación de medidores para la disminución del agua no contabilizada mediante el mantenimiento general de los equipos y actualización de los sistemas de cómputo y control. Actualmente se están definiendo los términos de referencia y buscando los recursos presupuestales.
3. Contrato de medidores: El 22 de abril de 2023 se dio inicio al contrato de instalación de medidores, buscando el incremento de 4.500 usuarios a finales de 2023.

Por su parte el área de Aguas no Contabilizadas estableció las siguientes acciones:

- a) Identificación y desconexión de irregularidades.
- b) Normalización de predios.
- c) Normalización de predios por medio del servicio de alcantarillado.
- d) Seguimiento de lavaderos.
- e) Verificación de medidores 0 m³.

Respecto a las pérdidas técnicas, las acciones planteadas se enfocan en la sectorización de sectores hidráulicos para mejorar los indicadores de prestación de servicio como continuidad, presión y calidad.

⁴⁴ ESSMAR ESP (2023) “RAD No. 3-2023-05684 de 2 de agosto de 2023 Respuesta Solicitud de Información - Seguimiento Calamidad Pública por Desabastecimiento de Agua en el Distrito de Santa Marta”

Sin embargo, dentro de la información presentada a la Defensoría del Pueblo, la ESSMAR ESP indica que aun con la gestión de la demanda con plan de pérdidas de 59% a 39% no habría suficiente agua para abastecer la demanda actual como se presenta en la siguiente imagen.

Gestión de la Demanda con Plan de Pérdidas 59% → 39%

| DISPONIBILIDAD HÍDRICA | INVIERNO (m ³ /s) | VERANO (l/s) |
|-----------------------------------|------------------------------|--------------|
| Oferta (plantas y pozos) | 1,4 | 0,9 |
| Demanda + Pérdidas (59%) | 1,9 | 1,9 |
| Déficit hoy | 0,5 | 1 |
| Demanda + pérdidas (39%) | 1,5 | 1,5 |
| Déficit con pérdidas (39%) | 0,1 | 0,6 |

No hay suficiente agua

Fuente: ESSMAR ESP, 2023

Se debe tener en cuenta que dentro de la información presentada por la ESSMAR ESP a la Defensoría del Pueblo⁴⁵, no se establece el índice de pérdidas entre los puntos de captación y la entrada a las PTAP Mamatoco y El Roble, toda vez que no se cuenta con sistemas de medición en los puntos de captación, por lo que las pérdidas acá mencionadas corresponden únicamente al recurso tratado y no al total del recurso captado/concesionado. Sin embargo, indica el operador que realiza revisiones periódicas y ha identificado conexiones ilegales del agua no tratada de parte de viviendas, fincas y hoteles del corregimiento de Bonda, principalmente. Es importante el control de estas pérdidas por parte del operador con el apoyo de las autoridades ambientales, con miras a aumentar la oferta de agua para tratamiento en el distrito, disminuyendo el déficit actualmente estimado.

Calidad del agua para consumo humano

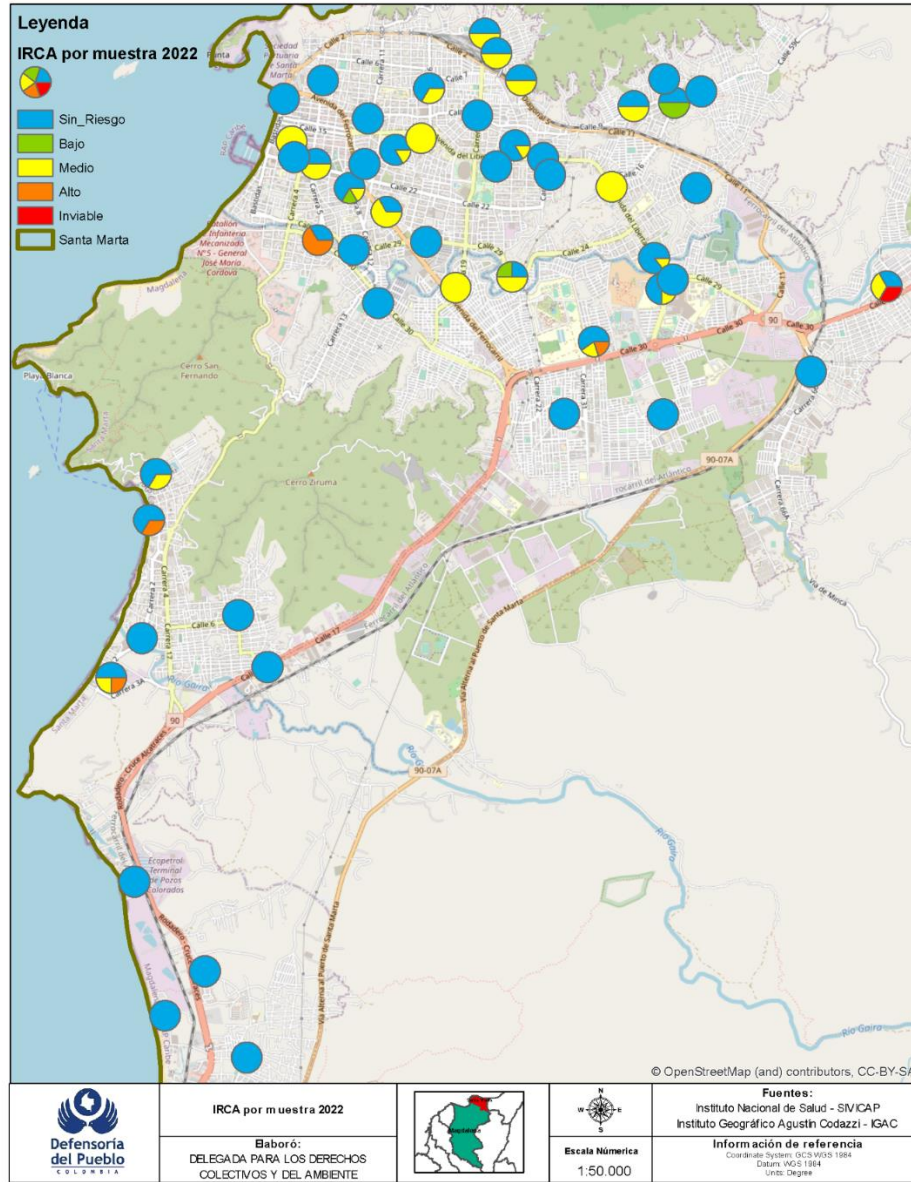
Respecto a la calidad del agua para consumo humano en el Distrito de Santa Marta, de acuerdo con la información del Sistema de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano -SIVICAP- administrado por el Instituto Nacional de Salud, durante el 2022 se tomaron 155 muestras de agua, de las cuales una se tomó en el corregimiento de Taganga y presentó un Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano -IRCA- en riesgo medio de afectar la salud de sus habitantes. De las otras 154 muestras, el IRCA promedio anual resultó en '*Riesgo Bajo*'; no obstante, si se revisan los resultados de cada muestra, se encontró una muestra que se categorizó como inviable sanitariamente, cinco muestras en '*riesgo alto*' de afectar la salud de los habitantes, 24 en riesgo medio, tres en '*riesgo bajo*', y 120 '*sin riesgo*'.

⁴⁵ Radicado No. 3-2023-05684 de 2 de agosto de 2023

| Categoría IRCA | 2020 | 2021 | 2022 |
|---------------------------------|------------|------------|------------|
| SIN RIESGO | 77,7% | 90,0% | 77,9% |
| BAJO | 0,9% | | 1,9% |
| MEDIO | 16,8% | 7,3% | 16,2% |
| ALTO | 2,7% | 2,0% | 3,2% |
| INVIABLE SANITARIAMENTE | 1,8% | 0,7% | 0,6% |
| Total muestras evaluadas | 220 | 150 | 154 |

Fuente: Elaborado por la Defensoría del Pueblo. Datos: INS, Sivicap.

En el Distrito de Santa Marta se evalúa la calidad del agua para consumo humano en 50 puntos de muestreo, de los cuales, para la vigencia 2022, en 26 de ellos las muestras evaluadas fueron categorizadas en “Sin Riesgo” según el IRCA. En el mapa se puede observar la ubicación de los 50 puntos de muestreo y los resultados por nivel de riesgo:



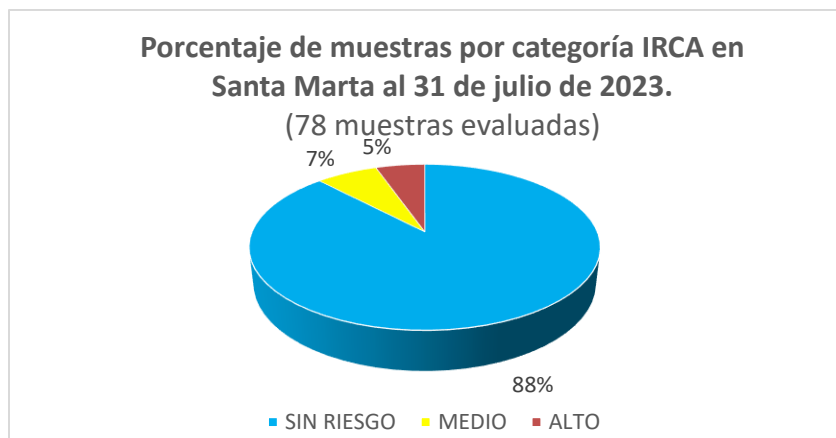
No obstante, en los 24 puntos restantes se presentaron muestras con algún tipo de riesgo. En la tabla que se presenta a continuación se relacionan los resultados de en cada lugar de muestreo:

| Descripción PM | Dirección PM | BAJO | MEDIO | ALTO | INVIABLE SANITARIAMENTE |
|---------------------|----------------------------|------|-------|------|-------------------------|
| 20 de Julio | 20 de Julio Cra 16 Calle 8 | | 1 | | |
| Altos De Santa Rita | Cra 21a Calle 23 | | | 1 | |
| Bastidas | Calle 9b N° 35-68 | 1 | | | |
| Cantilito | Vía Principal | | 1 | | 1 |
| Concepción Iii Y Iv | Frente Mz P Y Q | | 1 | 1 | |
| Corpamag | Av Libertador Cra 48 | | 1 | | |
| Cuidad Equidad | Frente De La Manzana 4 | | 1 | | |
| Cundi | Calle 17 Cra 13 | | 1 | | |

| | | | |
|-----------------------|------------------------------|----------|-----------|
| El Trebol | Calle 40 Con Av Ferrocarril | | 2 |
| La Esperanza | Calle 25 Cra 8 | 1 | 1 |
| Las Colinas Del Pando | Calle 36 Cra 19d | | 3 |
| Las Vegas Parque | Avda Del Rio Cra 29 | 1 | 2 |
| Mamatoco | Diag 34 Trans 8 | | 1 |
| Manzanares | Calle 30 Con Cra 5 | | 2 |
| María Cristina | Calle 9 C Carrera 32 | | 1 |
| Nacho Vives | Cra 21 N° 2 | | 1 |
| Olivos | Cra 21 Calle 12 | | 1 |
| Rodadero La Sierra | Cra 1 Frente Hotel La Sierra | | 1 |
| Rodadero Las Iguanas | Calle 5 Cra 3 Y 3a | | 1 |
| Salguero | Calle 26 N° 2-60 | 1 | 1 |
| San Fernando | Calle 1 Cra 21 | | 1 |
| Taganga Parque | Calle 18 N° 2a-41 | | 1 |
| Unidad Renal | Av Libertador Cra 15 | | 1 |
| Villa Sara | Carrera 29 Calle 32 | | 1 |
| Total | | 3 | 25 |
| | | | 5 |
| | | | 1 |

Fuente: INS, Sivicap

Del 1 de enero al 30 de abril de 2023, se han tomado 78 muestras para evaluar la calidad de agua para consumo humano, de las cuales el 88,5% han sido categorizadas como sin riesgo, el 6,4% en riesgo medio y el 5,1% en riesgo alto, siendo estas dos últimas categorías correspondientes a agua no apta para consumo humano.



Fuente: INS, Sivicap

IV. EJERCICIO DEFENSORIAL DE VERIFICACION EN TERRITORIO

Con el ánimo de constatar la efectividad del derecho humano al agua en el Distrito de Santa Marta, durante el mes de mayo del presente año, se llevó a cabo visita a los corregimientos de Pescaito y Taganga, acopiando la información que a continuación se presenta:

Recopilación de información mayo de 2023

El día 25 de mayo de la presente anualidad, la Defensoría del Pueblo realizó una visita al territorio, en la que sostuvo una reunión con un líder comunitario del sector de Pescaito, quien indicó:

- En ocasiones el agua suministrada es de carácter salobre al gusto.
- No obstante, que hace aproximadamente siete años no recibe el agua por la red de suministro a la vivienda, las facturas del servicio de acueducto continúan llegando.
- Se ven forzados a comprar agua embotellada para la preparación de alimentos.
- Ante la falta de agua, instalaron un sistema de bombeo de pozo profundo que surte cuatro casas y a algunos habitantes del sector cuando así lo requieren.
- Indica que en la comunidad se han presentado casos de gastritis y alergias que atribuyen al uso y consumo del agua suministrada.
- El carrotanque suministra agua con una frecuencia aproximada de cada 10 días, pero el agua le dura únicamente cinco días.
- De acuerdo con cálculos propios en el barrio se ven afectadas unas 2600 personas aproximadamente.
- Ante el no suministro de agua, realizan taponamientos de la “vía alterna”, por lo que, concurren funcionarios de la ESSMAR ESP y se presta el suministro de agua por carrotanque.
- Solicita que se reevalúen las frecuencias de distribución.

Algunos de los aspectos mencionados por el líder comunitario, fueron ratificados el día 25 de mayo de 2023 en reunión sostenida con la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Santa Marta, quien informó que el distrito viene presentando una problemática de cierre de vías por parte de la comunidad ante el desabastecimiento de agua y que se identificaron alrededor de 97 barrios en riesgo, de los cuales 10 no contaban con el servicio y en 60 se presentaban una menor frecuencia de abastecimiento al momento de la reunión.

Durante la visita, la Defensoría del Pueblo evidenció la utilización del sistema de bombeo por parte de la comunidad y el tanque de almacenamiento de agua potable de la vivienda completamente seco.



Fotos 1 y 2. Sistema de bombeo pozo profundo y tanque de almacenamiento agua potable vivienda líder comunitario sector Pescaito
Fuente. Defensoría del Pueblo, mayo 2023

El día 26 de mayo, durante un recorrido por el corregimiento de Taganga fueron entrevistadas varias personas, destacándose lo siguiente:

- No cuentan con suministro continuo de agua potable.
- El agua actualmente es suministrada por carrotanque.
- La periodicidad actual de suministro varía entre 8 a 15 días.
- Se abastecen de agua embotellada para la preparación de alimentos.
- Hace cuatro meses (enero 2023) había mayor oferta de agua.
- Las zonas altas del corregimiento presentan mayor problema en el suministro.
- Recuerdan problemas con agua potable desde hace al menos 7 a 10 años.

Recopilación de Información agosto de 2023

En el mes de agosto de 2023, la Defensoría del Pueblo diseñó un instrumento de verificación con el propósito de evidenciar el abastecimiento de agua en el Distrito de Santa Marta, que se estructuró siguiendo los criterios normativos y transversales, a partir de los cuales se debe examinar una situación desde la perspectiva de los derechos humanos.

Los criterios normativos tenidos en cuenta fueron el de disponibilidad física, que incluye la disponibilidad horaria del servicio y la percepción del usuario respecto a si la cantidad de agua recibida es suficiente para la satisfacción de sus necesidades básicas. Igualmente, tomamos en consideración criterios transversales, como el de la no discriminación.

El instrumento de verificación se diligenció en 87 viviendas, ubicadas en 22 barrios del distrito, en las cuales viven 265 personas y que se distribuyen así; niños y niñas menores de 5 años el 4,9%, niños entre 5 y 18 años corresponden al 17,7%, el 60% son adultos y un 17,4% a la población adulta mayor. En estas 87 viviendas se identificó a una mujer en estado de embarazo y cuatro personas con discapacidad o enfermedades crónicas o graves.

Hallazgos y resultados

La primera pregunta está relacionada con el componente de accesibilidad del derecho al agua, en la que se indica la fuente principal con la que se abastecen de agua: se destaca que el 66% reciben el agua mediante la red de distribución del acueducto, un 16% mediante carrotanques, un 7% compra agua, y un 6% adicional mediante un pozo profundo; el porcentaje restante manifestó que utilizan agua lluvia y otros medios. De los encuestados que se abastecían mediante acueducto, un 22% señaló que complementaban su consumo de agua comprándola a los aguateros o pimpineros, recibéndola mediante carrotanques o recogiendo agua lluvia. Situación que está muy en línea, con el diagnóstico de accesibilidad física presentado anteriormente.

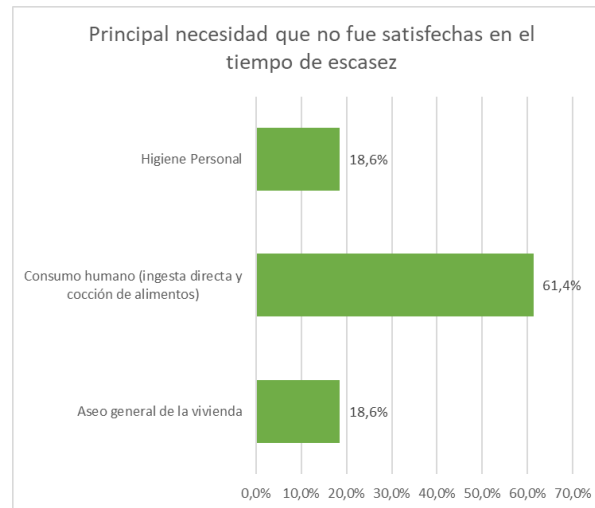


Foto: Defensoría del Pueblo.

Y es que, en cuanto a la recolección de aguas lluvias, se preguntó que viviendas tenían un sistema de recolección, respondiendo que 56 de ellas si lo hacían, lo cual corresponde a un 64,3%, siendo este un alivio al menos para garantizar el agua para dar uso a los servicios sanitarios y el aseo de la vivienda.

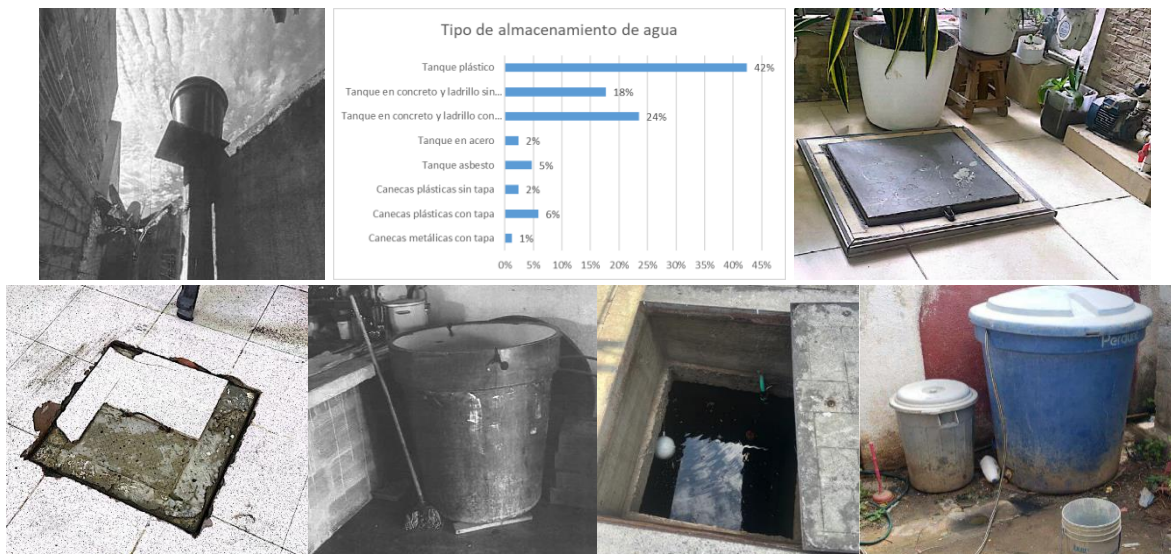
En el mismo sentido, el 20% de las familias compran agua embotellada para satisfacer su necesidad de bebida y preparación de alimentos, situación que en algunos hogares puede incidir en el acceso económico a otros derechos y en otros casos hacer uso de agua que les sea accesible sin importar la calidad de esta.

De las 87 viviendas, en 70 se manifestó haber sufrido de escasez y de éstas se vio afectada en un 61,4% el consumo humano, en un 18,6% la higiene personal y otro 18,6% no pudo satisfacer la demanda de agua para el aseo general de la vivienda. Adicionalmente, el 80% de las viviendas manifestaron, que las suspensiones en el servicio de acueducto no fueron informadas por la empresa.



Ahora bien, una de las formas con las que los hogares mitigan el desabastecimiento, es haciendo uso de medios de almacenamiento del recurso hídrico, para garantizar su uso en los días donde no se realiza el suministro; en este sentido, lo más utilizado son tanques plásticos por el 42% de las viviendas, seguido de tanques en concreto con recubrimiento interno por el 24%, tanque de concreto sin recubrimiento por el 18%. Se pudo percibir que, en algunos casos, el mantenimiento de los tanques de almacenamiento no es óptimo, no son herméticos y pueden comprometer la calidad del recurso hídrico.

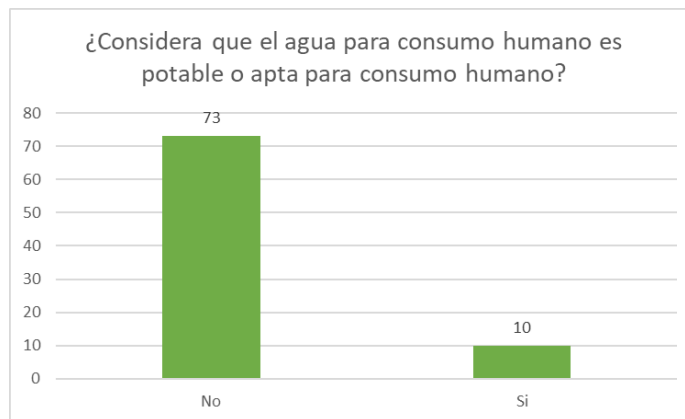
A continuación, se presentan los resultados y algunas imágenes de los tanques de almacenamiento.



Fuente: Defensoría del Pueblo.

La percepción que tienen las personas de la calidad del agua que se les suministra mediante el acueducto, es que es no potable para el 88% de las personas encuestadas; no obstante, tal y como se presentó en el diagnóstico del componente de calidad, los

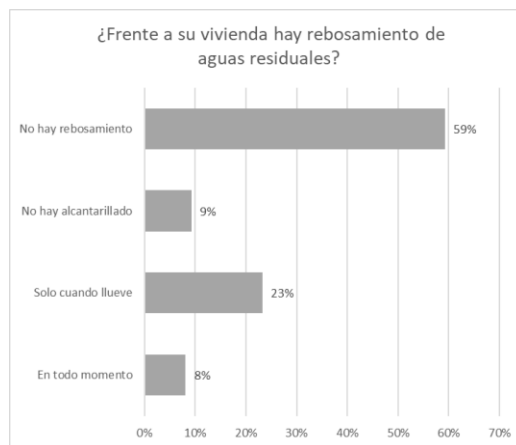
resultados oscilan en el distrito en las categorías Sin Riesgo (Apta para consumo humano), riesgo bajo, medio y alto (estas últimas tres clasificaciones resultan ser no apta para consumo humano), tal y como se observó en el mapa elaborado por la Defensoría.



Fuente: Defensoría del Pueblo.

En este sentido, se indagó con las personas, qué hábitos tienen para el mejoramiento de la calidad del agua, de los cuales se destaca que el 75% de las familias hierven el agua, un 9% utiliza un mecanismo de filtración de agua y un 5% utiliza un químico o pastilla para su potabilización. No obstante, un 11% de las viviendas manifiesta que el agua es proveniente del acueducto y por tanto no necesita un proceso adicional y el 25% manifestó que no se le hace ningún proceso.

Finalmente, una preocupación constante en la comunidad samaria ha sido el rebosamiento de aguas residuales del alcantarillado, situación que para el 31% de las personas encuestadas les afecta directamente (8% en todo momento, y un 23% en temporada de lluvias), para un 9% aun no disponen de alcantarillado y disponen sus aguas en un pozo séptico.



Fuente: Defensoría del Pueblo.

El proceso durante el cual la Defensoría escuchó a los habitantes de Santa Marta brindó la oportunidad de corroborar cómo los criterios bajo análisis pueden contrastar o respaldar

V. GESTIÓN INSTITUCIONAL FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DE DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA

Declaratoria de calamidad pública y urgencia manifiesta

Ante la preocupación expresada por el Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres de Santa Marta, debido al desabastecimiento del recurso hídrico, generando manifestaciones que perturbaron el orden público e inconformidad de la población, la Alcaldía del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, mediante Decreto 049 de 6 de abril de 2022, declaró la calamidad pública y la urgencia manifiesta “*por desabastecimiento de agua en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta*”. Aunado a ello, el informe presentado por el IDEAM señaló el nivel deficitario de precipitaciones en las zonas de abastecimiento de las cuencas que proveen las plantas de tratamiento de agua potable -PTAP, promedios por debajo de los históricos de lluvia y pronósticos para el trimestre abril y junio poco alentadores. Se suma a lo anterior, el informe presentado por la ESSMAR ESP que indicó que el caudal en la PTAP Mamatoco se encontraba por debajo del 50% y que el de la PTAP El Roble se encontraba en disminución y trabajando al 70% ante la poca presencia de precipitaciones en la estrella hídrica de San Lorenzo.

Así mismo, por medio del Decreto 108 de 3 de mayo de 2023, la alcaldía distrital declaró la calamidad pública y urgencia manifiesta por el desabastecimiento de agua en el Distrito de Santa Marta. En su parte considerativa, se indica que en el Distrito de Santa Marta, se evidencia notoriamente alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones especiales de funcionamiento u operación con ocasión de la “*prolongada ausencia de precipitaciones producto de las alteraciones y fenómenos climáticos en el planeta.*”⁴⁶

Esta declaratoria de calamidad pública menciona la Sentencia T-740 de 2011 de la Corte Constitucional: “*el Agua se considera como un derecho fundamental y, se define, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales como “el derecho de todos de disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible para el uso personal y doméstico”. El agua se erige como una necesidad básica, al ser un elemento indisoluble para la existencia del ser humano. El agua en el ordenamiento jurídico colombiana tiene una doble connotación pues se erige como un derecho fundamental y como un servicio de acueducto en condiciones de cantidad y calidad suficiente y al Estado le corresponde, organizar, dirigir, reglamentar, y garantizar su prestación de conformidad con los servicios de eficiencia, universalidad y solidaridad.*”⁴⁷

Igualmente, reseña que: i) “*el 38,8% de la ciudad, es decir 84 barrios se encuentran en alto riesgo por el desabastecimiento de agua y un 45,86% de los barrios, es decir 165 zonas se encuentran en un riesgo medio según fuentes de la Oficina de Gestión de Riesgo Y Cambio Climático del Distrito de Santa Marta*”, ii) los pronósticos emitidos por el IDEAM

⁴⁶ Alcaldía Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta (2023) “Decreto 108 del 03 MAY 2023 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA POR DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA”

⁴⁷ Ibidem

prevén intensa sequía en la región Caribe, una disminución significativa de los volúmenes de precipitación y que, iii) la ESSMAR ESP expuso limitaciones estructurales y de producción en el sistema de acueducto con un déficit aproximado de 53% en verano (1000 L/s aprox.).⁴⁸

El Decreto 108 en comento, en sus consideraciones hace referencia a tres proyectos propuestos por la ESSMAR ESP, orientados a la reducción de la emergencia:

- *“Rehabilitación de pozos electromecánicos que actualmente se encuentran deshabilitados por falta de equipos, bien sea porque presentaron fallas o fueron hurtados, y optimización de pozos que actualmente cuentan con equipos con especificaciones inferiores a las requeridas para su capacidad de extracción.*
- *Recuperación de pozos por calidad que presentaron problemas de calidad de agua por presencia de metales, a través de la instalación de sistemas de tratamiento compactos que permitan cumplir con los índices de calidad requeridos.*
- *La construcción de una planta desalinizadora, posiblemente en el sector de Taganga, que puedan proporcionar una fuente de agua confiable y sostenible en el corto plazo.” (sic)*

Para los dos primeros puntos, la ESSMAR ESP indicó a la Defensoría del Pueblo⁴⁹ que ha establecido la elaboración de un banco de proyectos, con el fin de buscar alternativas de corto y mediano plazo para mitigar la problemática de escasez de agua. La Subgerencia de Proyectos y Sostenibilidad de la empresa, realizó la evaluación de alternativas orientada a la gestión de recursos para el financiamiento de proyectos, optando como alternativa el mecanismo de viabilización de proyectos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT-.

Señaló la empresa que los proyectos radicados ante el MVCT son: *“REHABILITACIÓN U OPTIMIZACIÓN DE POZOS SUBTERRÁNEOS POR COMPONENTE ELECTROMECÁNICO PARA MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA DEL DESABASTECIMIENTO”* y *“REHABILITACIÓN DE POZOS SUBTERRÁNEOS POR COMPONENTE CALIDAD PARA MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA DE DESABASTECIMIENTO”*.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció respecto a los proyectos de rehabilitación de pozos por componente electromecánico⁵⁰ y de rehabilitación de pozos por componente calidad⁵¹ otorgando concepto favorable para mitigación de riesgo situación de desastre en ambos casos.

El proyecto rehabilitación de pozos por componente electromecánico, busca desarrollar la ingeniería a detalle y la rehabilitación de ocho pozos profundos en el distrito, a fin de incrementar la continuidad del servicio de 69,63% a 72,35% beneficiando a 11.949 habitantes. El valor del proyecto fue estimado en \$ 3.797.008.707 pesos e incluye los estudios y diseños a detalle dentro de la fase de pre-inversión, la interventoría a los estudios y diseños, la obra civil y suministros en la fase de inversión junto con la respectiva

⁴⁸ Ibidem

⁴⁹ Oficio radicado No. 3-2023-02782 de 2 de junio de 2023

⁵⁰ Radicado 2023EE0057828 de 23 de junio de 2023

⁵¹ Radicado 2023EE0057833 del 23 de junio de 2023

interventoría. El ejecutor del proyecto será Findeter y se cuenta con los CDP 164323 y 164423 del MVCT fechados el 9 de junio del presente año.

Por su parte el proyecto de rehabilitación de pozos por componente calidad, pretende el desarrollo de la ingeniería a detalle y rehabilitación para cuatro pozos profundos, a fin de incrementar la continuidad del servicio de 69,63% a 74,03%, beneficiando a 7.450 habitantes. El valor del proyecto fue estimado en \$ 15.436.460.485 pesos y también incluye los estudios y diseños a detalle dentro de la fase de pre-inversión, la interventoría a los estudios y diseños, la obra civil y suministros en la fase de inversión junto con la respectiva interventoría. Al igual que para el proyecto anterior el ejecutor del proyecto será Findeter y se cuenta con los CDP 164523 y 164623 de 9 de junio.

En resumen, los proyectos incorporaban la rehabilitación, modernización y optimización de 12 pozos subterráneos en el distrito que contribuirían con un caudal estimado de 120 L/s e incorporaría 5 pozos adicionales a los que operan en la actualidad.⁵²

Se resalta lo que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio indicó frente a los dos proyectos reseñados:

(...) “El alcance del proyecto estudiado corresponde a una intervención para mejorar parcialmente la situación de emergencia por desabastecimiento de agua de la población urbana del Distrito de Santa Marta - Magdalena, esta no resuelve de forma definitiva el problema del servicio de agua potable en el Distrito, es decir, los alcances presentes corresponderán más bien a un sistema de respaldo una vez el Distrito defina y materialice una solución completa y permanente.

El Ministerio de Vivienda manifiesta su preocupación ante esta situación de desabastecimiento que se presenta en la Ciudad de Santa Marta, dado que previamente se han realizado varios estudios comprensivos en búsqueda de una solución definitiva y sin que esta sea gestionada. Se recomienda que el Distrito de Santa Marta adelante las gestiones necesarias acordes para buscar una solución definitiva.

Debido a los tiempos de ejecución del proyecto, es necesario que el Prestador de Servicios Públicos Domiciliarios continúe con la implementación de su Plan de Emergencia y Contingencia Sectorial, con apoyo del Distrito, para asegurar el abastecimiento de agua potable tanto por la infraestructura, como por medios alternativos en los casos que así lo requieran.” (...) (subrayado y negrilla fuera de texto)

Como último antecedente, mediante comunicado de prensa de 29 de junio de 2023⁵³, la ESSMAR ESP indicó que:

(...) “Con el objetivo de que el Distrito avalara la solicitud de estos recursos ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, desde el 30 de mayo de 2023 el equipo de Essmar presentó esta iniciativa a la jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos y Gerente de Infraestructura de la Alcaldía de Santa Marta, y el 22 de junio se socializó directamente con la Alcaldesa Virna Johnson, además se han realizado diferentes esfuerzos para avanzar en este propósito; sin embargo la Alcaldía no suministró la totalidad de los documentos para dar su aval, los cuales eran indispensables para la

⁵² ESSMAR ESP (2023) “Santa Marta pierde oportunidad de acceder a 19.000 millones de pesos para mejorar el sistema de acueducto del Distrito” <https://essmar.gov.co/santa-marta-pierde-oportunidad-de-acceder-a-19-000-millones-de-pesos-para-mejorar-el-sistema-de-acueducto-del-distrito/>

⁵³ ESSMAR ESP (2023) “Santa Marta pierde oportunidad de acceder a 19.000 millones de pesos para mejorar el sistema de acueducto del Distrito” <https://essmar.gov.co/santa-marta-pierde-oportunidad-de-acceder-a-19-000-millones-de-pesos-para-mejorar-el-sistema-de-acueducto-del-distrito/>

firma del convenio interadministrativo y el desembolso de los recursos que beneficiarían a la comunidad de Santa Marta.

Teniendo en cuenta que este 29 de junio inicia la Ley de Garantías en el país, ya no es posible acceder a estos 19.000 mil millones de pesos para continuar fortaleciendo la infraestructura de acueducto e incrementar la disponibilidad de agua para la comunidad samaria.” (...)

En respuesta a lo señalado por la ESSMAR E.S.P., la Alcaldía del Distrito de Santa Marta, mediante comunicado a la opinión pública del 30 de junio del presente año, indicó que la materialización de la intervención ordenada en noviembre de 2021 trajo consigo la suspensión de funciones y competencias a su Junta Directiva, presidida por la alcaldesa distrital y, en consecuencia, cesó toda actuación de la administración distrital en la toma de decisiones de la empresa. En síntesis, expresó “...*que no cabe ningún tipo de responsabilidad nuestra en el fracaso de dicho convenio...*”⁵⁴

Respecto a la polémica surgida entre la ESSMAR ESP y la alcaldía distrital, es importante aclarar que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio⁵⁵ informó, el día 13 de julio de la presente anualidad, al gobernador del Magdalena y a la alcaldesa de Santa Marta, que para la implementación de dichos proyectos se requería la suscripción de un convenio interadministrativo de cooperación y apoyo financiero que se podría realizar una vez finalice el periodo de Ley de Garantías. Al mismo tiempo invitó a la alcaldía a confirmar la intención de recibir el apoyo y a aportar los documentos que permitan su perfeccionamiento. (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Lo anterior permite reflejar, la falta de articulación entre la ESSMAR ESP, hoy intervenida, la Alcaldía Distrital de Santa Marta y el Gobierno nacional, orientada a la búsqueda de una solución definitiva y estructural al desabastecimiento de agua que se presenta en el Distrito de Santa Marta.

Así las cosas, desde el punto de vista técnico, con la disponibilidad de recurso adicional estimada en los proyectos de rehabilitación de pozos subterráneos (120 L/s), la oferta de recurso hídrico aun no sería suficiente para dar cubrimiento al déficit estimado de 500 L/s en época de lluvias y de 1.000 L/s en época de verano, ratificando que este proyecto, aunque disminuye el déficit, no corresponde a solución a la problemática. Igualmente, se debe guardar especial atención en el aprovechamiento de aguas subterráneas, con el fin de no sobreexplotar el acuífero, aspecto que debe ser periódicamente evaluado y controlado por las autoridades ambientales en el manejo de concesiones.

Ahora bien, la Ley 1523 de 2012 “*Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones*” contempla en el artículo 61 el denominado Plan de acción específico para la recuperación -PAER-, y señala que “*declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y*

⁵⁴ Alcaldía de Santa Marta (2023) Tomado de: <https://twitter.com/VirnaJohnson/status/1674785101035753472?s=20>

⁵⁵ Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio. Radicado 2023 EE0066216 de 13 de julio de 2023

reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones”.

El artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, dispone que en *“el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente.”*

El citado Decreto 108 estableció en su artículo 2º que el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo y Desastres del Distrito de Santa Marta, con el apoyo de las diferentes dependencias y Secretarías del Distrito, deberá elaborar el Plan de Acción Específico -PAE-, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012.

Por su parte el artículo 9º, indica que hacen parte de la comisión técnica transitoria las siguientes instituciones: ESSMAR, Ejército Nacional, Policía Nacional, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, DADSA, OGRICC, CORPAMAG y Gerencia de Infraestructura, para la puesta en marcha, seguimiento y actualización del Plan de Acción Específico, así como el Plan de Contingencia, conforme lo dispuesto en el acta No. 03-2023 del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres.

También señala que vencido el término de seis meses contados a partir de su publicación, la alcaldesa municipal, previa recomendación del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres, podrá: i) declarar el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas, o ii) podrá prorrogarse hasta por seis meses más, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión de Riesgo de Desastres.

Con respecto al Plan de Acción Específico -PAE-, en reunión llevada a cabo el día 25 de mayo de 2023, la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático de Santa Marta, informó a la Defensoría que el cronograma fue socializado con los líderes de las Juntas de Acción Comunal, el cual contenía la entrada en operación de 20 carrotanques de 12.000 L, señalando que la distribución en algunos barrios no se había iniciado toda vez que se identificaron problemas de almacenamiento, dos barrios con problemas de acceso para los carrotanques y que se implementó una línea telefónica por parte de la ESSMAR ESP para la atención de los requerimientos de la comunidad.

Adicionalmente, como acciones relevantes incluidas dentro del PAE, se informó que este contemplaba el diagnóstico realizado por la ESSMAR ESP, acerca de: i) los puntos críticos, ii) la identificación de puntos de abastecimiento, iii) la realización de operativos para la reducción de pérdidas, en coordinación con la ESSMAR y CORPAMAG, iv) los análisis fisicoquímicos para determinación de la calidad del agua, v) mediciones de caudal y vi) caracterizaciones del agua cruda.

Finalmente, se expuso que las acciones se previeron por un periodo de 3 meses y que la vigencia del Decreto de declaratoria se estableció por seis meses.

La Oficina de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -OGRICC- de Santa Marta dio respuesta⁵⁶ a la solicitud de información de la Defensoría del Pueblo⁵⁷ sobre seguimiento a la calamidad pública y urgencia manifiesta por desabastecimiento de agua en el Distrito de Santa Marta, destacándose:

El día 29 de abril de 2023 se reunieron los miembros del Consejo de Gestión del Riesgo Distrital con la finalidad de elaborar el Plan de Acción Específico para la atención por desabastecimiento de agua en el distrito de Santa Marta. Los compromisos acordados se muestran en la siguiente imagen.

| COMPROMISOS | |
|--|--|
| ACCIÓN | RESPONSABLE |
| 1. Entrega de Diagnóstico de los puntos críticos de abastecimiento de Santa Marta independientemente de que tengan cobertura de la empresa o no. Entrega el día martes 2 de mayo | ESSMAR |
| 2. Identificación de puntos de cargue de los carro tanques, especificaciones y requerimientos para poder ingresar a los puntos de cargue. Entrega el día martes 2 de mayo | ESSMAR |
| 3. Identificación de puntos de abastecimientos y rutas de entrega de agua. Entrega el día miércoles 3 de mayo | ESSMAR |
| 4. Tener listo requerimientos técnicos de los carrotanques y la cantidad a contratar. Entrega el día jueves 4 de mayo | ESSMAR |
| 5. Realizar operativos para controlar conexiones fraudulentas a la tubería de aducción en cumplimiento | ESSMAR, POLICIA, DADSA, GOBIERNO, CORPAMAG, SEGURIDAD, EJERCITO |
| 6. Controlar la operación de lavadero de carros | ESSMAR, POLICIA, DADSA, GOBIERNO, CORPAMAG, SEGURIDAD, EJERCITO |
| 7. Eliminar barreras, trinchos y desviaciones de los ríos Manzanares, Piedras y Gaira | ESSMAR, POLICIA, DADSA, GOBIERNO, CORPAMAG, SEGURIDAD, EJERCITO |
| 8. Campaña de comunicación para socializar la importancia del ahorro y uso eficiente del agua. Todos los meses | COMUNICACIONES ALCALDIA, ESSMAR, OGRICC, DADSA, SEC GOBERNO, SALUD |
| 9. Analisis físico químico del agua que le va a entregar a las comunidades mediante el servicio de carrotanques. Toma de muestras semanalmente | SALUD, ESSMAR |
| 10. Fortalecimiento de la vigilancia de las enfermedades que se pueda estar presentado por el consumo del agua | SALUD |
| 11. Medición de caudal y caracterización de agua cruda. Diariamente | ESSMAR |
| 12. Transportar y distribuir agua a través de carrotanques según ruteo y prioridades establecidos. | ESSMAR, INFRAESTRUCTURA |

Fuente: OGRICC Santa Marta, 2023

Se concluyó que *“Se elaboró el Plan de Acción específico resultado del 3er consejo de gestión de riesgo de desastres para atender la emergencia por desabastecimiento de agua en la ciudad de Santa Marta. Queda pendiente definir presupuesto para el plan según las actividades correspondiente de cada actividad, en el próximo PMU, para el día de hoy 29 de abril de 2022.”*

La OGRICC remitió el archivo Excel “7-OGRICC-PAE_DESABASTECIMIENTO_AGUA”⁵⁸ en el que aún no había sido definido el presupuesto para el -PAE-. Se debe recordar que en el Puesto de Mando Unificado -PMU1 realizado el día 29 de abril se había establecido la necesidad de definición, que la Declaratoria fue realizada el día 3 de mayo y que, a

⁵⁶ OGRICC Santa Marta Radicado 47001-260523-261 de 26 de mayo de 2023

⁵⁷ Defensoría del Pueblo Oficio radicado No.20230060201868711 de 17 de mayo de 2023

⁵⁸ Oficio radicado No. 47001-260523-261 de 25 de mayo de 2023

manera de recomendación, dentro de la Guía Metodológica para la Elaboración de la Estrategia de Respuesta Municipal de la UNGRD se recomienda no exceder un mes a partir de la sanción del decreto de declaratoria.

Es pertinente resaltar que, a la fecha de elaboración de este documento, ya han transcurrido más de tres meses de la declaratoria de urgencia manifiesta y calamidad pública en el Distrito de Santa Marta para atender el desabastecimiento de agua.

Respecto al proyecto de construcción de la planta desalinizadora en el sector de Taganga, la ESSMAR ESP señaló que el MVCT informó que para la presentación de del proyecto a nivel de riesgo, se debe contar con un predio público a nombre del distrito, con dimensiones aproximadas de 300 m² y estar ubicado cerca al mar, por lo que solicitó apoyo a la Alcaldía y la Gobernación. La Gobernación dio respuesta indicando que dentro del inventario de bienes inmuebles no se registra un lote o terreno con las especificaciones requeridas, lo que imposibilita la implementación del proyecto en la actualidad.⁵⁹

Medidas especiales de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto 1523 de 2012, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus Fondos de Gestión del Riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Un aspecto importante para destacar es que los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud de la declaratoria de desastre se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Así las cosas, dado que las principales acciones definidas dentro del PAE están relacionadas con el suministro del recurso por medio de carrotaques, la Defensoría del Pueblo solicitó a la alcaldía de Santa Marta⁶⁰ la remisión de “(...) *soportes y evidencia de entrega de carrotaques de agua en los barrios con mayor impacto y afectación (...)*”. Adjunto al radicado de respuesta 47001-260523-261 se allegó por parte del Gerente de Infraestructura, por intermedio de la OGRICC de Santa Marta, el Contrato No. 001 de 18 de mayo de 2023, que incluye las siguientes consideraciones, como se muestra en la siguiente imagen:

⁵⁹ ESSMAR ESP Oficio radicado No. 3-2023-02666 de 26 de mayo de 2023

⁶⁰ Oficio radicado No. 20230060201868711 de 17 de mayo de 2023

DESPACHO
ALCALDESA



SANTA MARTA
El cambio es **imparable**

| | |
|-----------------------|--|
| CONTRATO No. | 18 MAYO 2023 001 |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN: | |
| CONTRATANTE: | DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA |
| CONTRATISTA | VIAJEROS S.A.S. |
| NIT: | 819.004.747-2 |
| DOMICILIO PRINCIPAL: | CARRERA 4ª No. 64-35 SANTA MARTA - MAGDALENA |
| REPRESENTANTE LEGAL: | OSCAR LUIS SOTO LABORDE |
| IDENTIFICACIÓN: | C. C. No. 85.459.480 de Santa Marta. |
| OBJETO | "TRANSPORTE Y ENTREGA DE AGUA POTABLE MEDIANTE LA MODALIDAD DE CARROTANQUES DENTRO DE LA ASISTENCIA HUMANITARIA A LOS DIFERENTES SECTORES DE LA CIUDAD EN EL MARCO DEL DECRETO DISTRITAL No.108 DE 03 DE MAYO DE 2023, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA POR EL DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA" |
| VALOR: | MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.782.500.000,00) |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | SETENTA Y CINCO (75) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. ESTE PUEDE SER INFERIOR SI POR NECESIDAD DEL SERVICIO SE REQUIERE QUE EL CONTRATISTA CUMPLA DE MANERA ANTICIPADA CON EL TRANSPORTE Y ENTREGA TOTAL DE AGUA CONFORME A LA FRECUENCIA PACTADA Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS PARA SU EJECUCIÓN. |

Fuente: Alcaldía Distrital de Santa Marta, 2023

En la Cláusula Quinta “Obligaciones. 1. Del Contratista:” se indica que se debe cumplir con el transporte y entrega eficiente de agua potable bajo la modalidad de carro tanques cumpliendo con cinco viajes diarios por vehículo utilizando 20 carro tanques. Así las cosas, teniendo en cuenta el término de 75 días del contrato, cada viaje de carrotanque tendría un costo para el distrito de COP 235.000, sin considerar el costo del agua distribuida.

En este punto se tuvo conocimiento de que el contrato de entrega de agua por medio de carro tanques tuvo vigencia únicamente entre el 25 de mayo y el 14 de julio de la presente anualidad, realizando 7.000 viajes en dicho periodo. Así las cosas, para los 21 días de vigencia cada carrotanque debió realizar 16,6 distribuciones.

Cabe también señalar que el día 29 de mayo de 2023, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de las preocupaciones de la comunidad por el presunto uso de carrotanques que transportan combustibles para la distribución del agua tratada⁶¹, aspecto que debe ser rigurosamente evaluado y controlado por la Administración Distrital con el fin de evitar, si es que ello ocurrió o continúa presentándose, la contaminación del recurso tratado y riesgos a la salud pública.

Intervención Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR ESP

Mediante la Resolución No. SSPD-20211000720935 de 22 de noviembre de 2021 la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, previo concepto de la Comisión de la Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, ordenó la toma de posición preventiva de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta -ESSMAR ESP dada la crítica situación operativa, técnica, administrativa y financiera de la empresa.

⁶¹ Seguimiento.co (2023) “¡Qué peligro! Alcaldía contrató reparto de agua potable en camiones que transportan combustible” <https://seguimiento.co/la-samaria/que-peligro-alcaldia-contrato-reparto-de-agua-potable-en-camiones-que-transportan>

Así mismo, mediante Resolución SSPD-2022100094055 de 12 de octubre de 2022, se designó a Empresas Públicas de Medellín -EPM- como agente especial para actuar como representante legal y administrador de ésta, con el fin de lograr el aseguramiento y la continuidad de su objeto social. La EPM presentó un plan de mejora como ruta de trabajo con 276 actividades en 11 áreas de trabajo a corto y mediano plazo, que surgió como resultado del diagnóstico realizado y la Superservicios apoyará el desarrollo del Plan por medio de la aprobación de recursos de su fondo empresarial por 51.000 millones de pesos en una primera fase.⁶²

En lo correspondiente al servicio de acueducto la EPM evidenció en el diagnóstico lo siguiente: i) El mejoramiento de la calidad del agua, registrando condiciones sin riesgo en los tres meses previos, ii) pérdidas técnicas y comerciales de agua del 59% en promedio para el 2022 correspondientes a 55 mil millones de pesos dejados de facturar, iii) desactualización del estudio tarifario, iv) falta del Plan Maestro de Acueducto y v) rezagos en infraestructura.⁶³

Es importante resaltar que el día 25 de julio de 2023, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Santa Marta⁶⁴ declaró “...la nulidad de la Resolución No. SSPD - 20211000720935 del 22 de noviembre de 2021, “Por la cual se ordena la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.” y la Resolución No. SSPD - 20221000051505 del 07 de febrero de 2022 “Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021” expedidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y a título de restablecimiento del derecho, dar por terminada la aludida toma de posesión, conforme las consideraciones esbozadas...”

La decisión adoptada en primera instancia por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Santa Marta, una vez notificada es susceptible de ser apelada, en cuyo caso, el Tribunal Administrativo del Magdalena, conocerá el asunto en segunda instancia, conforme lo dispone el artículo 153 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y hasta tanto adquiera firmeza la decisión del 25 de julio de 2023, por parte del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Santa Marta, continúa la toma de posesión de la ESSMAR ESP por parte de la Superservicios.

Otras medidas implementadas frente al desabastecimiento

Adicional a las acciones definidas dentro de los planes de acción específicos PAE, resultantes de las declaratorias de calamidad pública y urgencia manifiesta, se han implementado otra serie de acciones para dar tratamiento al desabastecimiento, de las cuales se extractan:

1. La administración distrital con el fin de mitigar la problemática implementó la estrategia denominada “*Rutas del Agua*”, en la que la Empresa de Servicios Públicos

⁶² EPM (2023) “Ante autoridades y comunidad samaria se presentó diagnóstico y plan de mejora para ESSMAR” <https://essmar.gov.co/ante-autoridades-y-comunidad-samaria-se-presento-el-diagnostico-y-plan-de-mejora-para-la-empresa-de-servicios-publicos-del-distrito-de-santa-marta-essmar/>

⁶³ Ibidem

⁶⁴ Expediente 47-001-3333-005-2022-00053-00

de Santa Marta, ESSMAR ESP, distribuyó agua tratada por medio de carrotaques a los barrios que presentaban desabastecimiento.

2. El Departamento Administrativo Distrital de Sostenibilidad Ambiental, DADSA, emitió la Resolución 0134 de 13 de abril de 2022, en la que se adoptaron medidas y acciones para la reducción del riesgo por desabastecimiento de agua con ocasión de la calamidad pública y la urgencia manifiesta decretada por el distrito.

El acto administrativo en cita consideró limitar y/o restringir actividades cotidianas residenciales y comerciales de alto impacto y/o que generaran afectación para el desabastecimiento de agua potable. Las restricciones implementadas fueron asociadas a (i) lavado de vehículos; (ii) lavado de fachadas; (iii) riego en exceso de jardines y zonas verdes; (iv) uso de piscinas y toboganes y (v) otras actividades que impliquen el uso excesivo del agua. Incluyó también la adopción de inspección vigilancia y control, incremento de operativos de vigilancia y control a diferentes sectores usuarios del recurso, semaforización para los grandes usuarios comerciales, fomento de la educación ambiental, entre otros. Estas medidas tendrían una vigencia de seis meses, que una vez transcurridos, llevarían al retorno a la normalidad con posibilidad de prórroga por el mismo término inicial.

3. Dentro del protocolo de actuación para el desabastecimiento en Santa Marta para el año 2023 presentado por la ESSMAR ESP a la Defensoría del Pueblo, en reunión de 24 de mayo de 2023, se establecen tres estrategias a saber:
 - Anticipación. Incluye: (i) la estructuración del comité de verano; (ii) la determinación de niveles críticos para la distribución del servicio (Nivel 1 y 2); (iii) la gestión administrativa con aliados estratégicos; (iv) la realización de mantenimientos correctivos y preventivos en el sistema de operación; (v) la validación de la operatividad de los tanques de almacenamiento alterno; (vi) la revisión de la distribución en los barrios para la optimización del recurso y (vii) campañas de concientización en el uso racional del agua.
 - Comunicación y sensibilización. Considera: (i) la implementación de la campaña de la temporada de verano 2023, (ii) acercamiento a las comunidades para la socialización de acciones; (iii) acompañamiento a las comunidades asentadas en las captaciones para uso adecuado y compartido del recurso; (iv) seguimiento a las áreas de atención al cliente y (v) divulgación de los operativos de distribución a la comunidad.
 - Coordinación. Consiste en: (i) enlace entre las subgerencias de ESSMAR ESP correspondiente a la prestación del servicio; (ii) divulgación de planes de acción con gremios, representantes de la comunidad, empresarios, etc. y (iii) seguimiento a la efectividad de las acciones en el comité de verano semanal.
4. Acciones emprendidas por la ESSMAR ESP:
 - Priorización de servicio de agua las 24 horas en sectores donde no llega el servicio y priorización por medio del servicio de carrotaque.

- Flota de vehículos para el transporte de agua potable y ampliación del contrato de carrotanques.
 - Disponibilidad de puntos de cargue para carrotanques.
 - Ejecución de mantenimientos preventivos.
 - Cronograma de suministro de 65 tanques de 10.000 L.
 - Detección de fraudes.
 - Compra de bombas y rehabilitación de pozos.
5. Actividades realizadas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena:
- Acompañamiento a la ESSMAR ESP en operativos de detección de conexiones ilegales en los sistemas de conducción de agua cruda, que podrían causar pérdidas del recurso a ser tratado en las plantas de tratamiento. Intervención de las concesiones con actividades como pico y placa y la reducción de caudales concesionados a grandes usuarios agrícolas y pecuarios. Para tal fin se expidió la Resolución 7191 de 2022⁶⁵ que ordena priorizar el uso doméstico del agua potable sobre los demás usos como el llenado de piscinas, lavado de vehículos, riego de jardines y evitar actividades que puedan contaminar los nacimientos de agua. Adicionalmente contempla la programación y regulación de compuertas de las fuentes hídricas distribuyendo porcentualmente los caudales utilizables independientemente de lo establecido en las concesiones o permisos.
 - En épocas de sequía CORPAMAG da prioridad en la captación a los acueductos veredales para garantizar el recurso a la población.

Proyectos para la solución definitiva al desabastecimiento de agua en el Distrito de Santa Marta

Sistema de acueducto “El Curval”

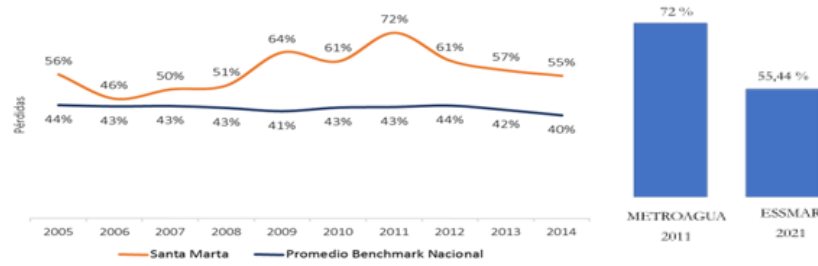
La Oficina para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático⁶⁶ puso en conocimiento de la Defensoría del Pueblo el documento “SOLUCIÓN DEFINITIVA AL DESABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO “EL CURVAL”” elaborado por la Gobernación de Magdalena y la alcaldía de Santa Marta.

El documento indica que el volumen promedio de agua potable suministrado es de 3.351.905 m³/mes correspondiente a un caudal promedio de 1.363L/s y que para la población de 585.527 habitantes se requieren 2400 L/s más de agua, a un horizonte de 25 años.

Respecto al agua no contabilizada (pérdidas) reportan que llegaron a ser del 72% bajo la operación de Metroaguas SA ESP en el 2011 y del 55% en el 2021, estando en operación de la ESSMAR ESP.

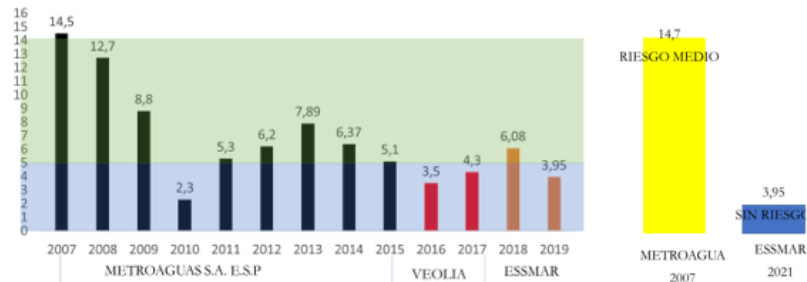
⁶⁵ CORPAMAG (2023) “En el marco de la Resolución 7191, CORPAMAG socializa medidas para afrontar la temporada seca en el departamento del Magdalena” <https://www.corpamag.gov.co/sala-de-prensa/noticias/en-el-marco-de-la-resolucion-7191-corpamag-socializa-medidas-para-afrontar-la-temporada-seca-en-el-departamento-del-magdalen>

⁶⁶ Oficio radicado No. 470001-260523-261 del 26 de mayo de 2023



Fuente: Sanear (2022) en SOLUCIÓN DEFINITIVA AL DESABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA IMPLEMENTACION SISTEMA DE ACUEDUCTO “EL CURVAL”

Respecto al Índice de Riesgo de Calidad del Agua reporta un valor de 3,95 (sin riesgo) para el año 2021 y un valor de 14.7 (riesgo medio) en el año 2007, también bajo la operación de Metroaguas SA ESP.



Fuente: Sanear (2022) en “SOLUCIÓN DEFINITIVA AL DESABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA IMPLEMENTACION SISTEMA DE ACUEDUCTO “EL CURVAL”

El proyecto incluye la captación de aguas en el río Buritaca y en el río Guachaca para suplir un caudal de diseño de 2400 L/s. Como sistemas de captación se proyectan galerías filtrantes consistentes en sistemas enterrados en el cauce y rodeadas por un estrato filtrante. Las impulsiones estarán alineadas por el margen de retiro de la troncal del Caribe entre Buritaca - Guachaca y, Guachaca - El Curval; por la margen contraria al gasoducto en las vías Tinajas - El Curval. La primera impulsión tiene una longitud de 8,5 Km y un diámetro de 600 mm entre los ríos Buritaca y Guachaca para transportar un caudal de hasta 900 L/s y la segunda tienen una longitud de 33,48 Km y un diámetro de 1500 mm para transportar un caudal de hasta 2400 L/s.

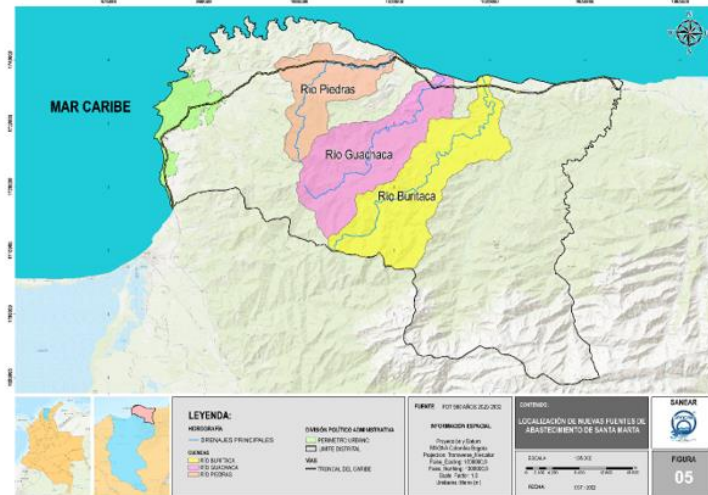


Imagen. Localización nuevas fuentes de abastecimiento de Santa Marta
Fuente: Sanear (2022) en SOLUCIÓN DEFINITIVA AL DESABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA IMPLEMENTACION SISTEMA DE ACUEDUCTO “EL CURVAL”

Dada la altimetría entre la captación Buritaca (5 msnm) y Guachaca (7 msnm), y la PTAP El Curval (250 msnm) se requiere un sistema de impulsión por medio de 4 estaciones de bombeo, una en sobre el río Buritaca y las tres restantes sobre la línea de impulsión entre el río Guachaca y la PTAP El Curval.

La planta de tratamiento de agua potable se ubicará en el sector conocido como Agua Viva al nororiente del Distrito de Santa Marta. Se proyecta una planta de tratamiento convencional de alta tasa con una capacidad de 2.400 L/s, consistente en floculación, sedimentación y filtro rápido.



Imagen. Esquema PTAP El Curval
Fuente: Sanear (2022) en SOLUCIÓN DEFINITIVA AL DESABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA IMPLEMENTACION SISTEMA DE ACUEDUCTO “EL CURVAL”

Adicionalmente, se construirán tres sistemas de almacenamiento con una capacidad total de 72.000 m³ consistentes en dos tanques de 15.000 m³ en el sector Mamancana, dos tanques de 15.000 m³ en el sector Yucal y dos tanques de 6.000 m³ en el sector Simón Bolívar.

Se tiene proyectado la construcción de redes de distribución en los barrios “11 Noviembre, Garagoa, Timayui, Nuevo Milenio, Villa Dania, Cantilito, Yucal, Bonda, Los Alpes, Timayui 2, Colinas del Río, Nueva Colombia, 20 Octubre, Monterrey, Nueva Mansión, Rosalía, Altos del Cisne, El Cisne, Rodrigo Ahumada, Villa Mercedes, Villa Toledo, Altos del Yucal, María Cecilia y Las Mercedes. Estos barrios albergan una población de 60.709 habitantes, los cuales, junto a la cabecera del corregimiento de Bonda, demandan un caudal de 365 litros por segundo.”

Finalmente, se indica que el costo total del proyecto es de COP 1.689.254.153.013

Respecto al aspecto contractual se encuentra que el día 30 de julio de 2021 se suscribió el contrato IMC-002-2021 entre Aguas del Magdalena SA ESP y Sanear SA, con un plazo inicial de 9 meses, con objeto contractual “Contratar la CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DENOMINADO “EL CURVAL” EN LA ZONA URBANA Y RURAL DE SANTA MARTA D.T.C.H.” en el marco de un convenio interadministrativo.

Según el acta de inicio el plazo inicial finalizaba el 1º de junio de 2022, el contrato ha sido prorrogado en múltiples oportunidades, siendo el plazo de ejecución actual el 31 de agosto de 2023, mismo plazo en que se prorrogó el Convenio Interadministrativo No. 004 de 2021, suscrito entre la Gobernación del Magdalena, Alcaldía Distrital de Santa Marta y Aguas del Magdalena.

Se debe mencionar que la Alcaldía Distrital de Santa Marta informó mediante Boletín # 1181 de 2022 que mediante Acuerdo 027 de 2022 el Consejo Distrital aprobó el proyecto que permite al distrito el uso de las vigencias futuras para llevar a cabo la ejecución de la planta de tratamiento de agua potable “El Curval” y aprobó recursos por \$ 1.7 billones⁶⁷.

La Veeduría Ciudadana para el Seguimiento y control a la Gestión Pública y a la Contratación con Dineros del Estado en la Ciudad de Santa Marta ha expuesto una serie de preocupaciones referentes al proyecto en comento de las cuales se extraen las siguientes:

- No se evidenció la presentación del proyecto de inversión.
- Vicios e ilegalidades en el trámite dado al proyecto de Acuerdo No. 027 de 2022 en las sesiones extraordinarias de diciembre de 2022.
- Falta de socialización del proyecto.
- Desconocimiento de tipo de proyecto a financiar (obra, APP u otra forma de vinculación de capital privado), precios unitarios, cantidades de obra, predios a ser adquiridos.
- Falta de estudios y diseños definitivos al momento de la aprobación del proyecto de acuerdo.

Para este último punto, es importante mencionar que mediante modificación No. 10 al Contrato IMC-002-2021 entre SANEAR SAS y Aguas del Magdalena SA ESP se amplía el plazo

⁶⁷ Alcaldía Distrital de Santa Marta (2022) “Consejo aprobó vigencias futuras para el proyecto “El Curval”” <https://www.santamarta.gov.co/sala-prensa/noticias/consejo-aprobo-vigencias-futuras-para-el-proyecto-el-curval>

contractual hasta el 31 de agosto de 2023 por, entre otras razones, que se encontraba pendiente la validación y recibo a satisfacción del Comité coordinador los productos:

- a) Diseño Eb Guachaca
- b) Diseño EB Rebombero 1
- c) Diseño EB Rebombero 2
- d) Diseño Tanque de Carga
- e) Diseño PTAP “El Curval”
- f) Diseño Actividades Transversales
- g) Formulación del Proyecto

Debe indicarse que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Santa Marta, el 11 de mayo de 2023, dentro de la acción de Nulidad del Acuerdo No. 0222 del 30 de diciembre de 2022, al pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada, negó la solicitud de suspensión provisional del referido Acuerdo.

Finalmente, es pertinente mencionar que el gobernador de Magdalena y la alcaldesa distrital de Santa Marta, mediante comunicado fechado 7 de julio de 2023⁶⁸, indicaron al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio que se contaba con los diseños de ingeniería a detalle de la solución basada en los ríos Guachaca y Buritaca y de la planta de tratamiento El Curval y que entre diciembre de 2022 y enero de 2023 se habían enviado los estudios y diseños, incluyendo las actas de aprobación, de todos los productos ya aprobados por la interventoría. Dentro de dicho documento se solicita información al Ministerio sobre el trámite del proyecto, el concepto de la cartera al respecto y el pronunciamiento referente al aporte de la Nación a la financiación del proyecto mediante una contrapartida estimada en 600 mil millones de pesos para la vigencia 2023.

Como respuesta a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se pronunció el día 13 de julio de 2023⁶⁹ indicando al Gobernador del departamento de Magdalena y a la alcaldesa Distrital de Santa Marta, entre otras cosas, lo siguiente:

(...)

*“Sobre la información remitida específicamente del proyecto **Construcción del sistema de acueducto denominado El Curval para el Distrito de Santa Marta del departamento del Magdalena** se pudo identificar la información técnica de cada uno de los componentes de la alternativa de abastecimiento, no obstante, no fue remitido el Producto 5. Formulación del Proyecto.*

En particular, se identificó que de acuerdo a los documentos allegados si bien se cuentan con estudios y análisis no existe un proyecto de inversión, lo que impide realizar un proceso de evaluación que derive en una posible financiación. Esto es, la información allegada no incluye, por ejemplo, un Plan Financiero (esquema de cómo se ejecutan los recursos y como se financia el proyecto), Permisos Ambientales, Planos Prediales, certificaciones de localización de canteras, diagnóstico del prestador de servicios públicos, entre otros.

⁶⁸ Gobernación de Magdalena, oficio de 07 de julio de 2023

⁶⁹ Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, radicado 2023EE0066216 de 13 de julio de 2023

En este orden de ideas, como se manifestó en las comunicaciones del 12 de noviembre y el 12 de diciembre de 2022, este Ministerio se pone a disposición de la Gobernación y la alcaldía del Distrito de Santa Marta para prestar la asistencia técnica requerida con el fin de identificar el proyecto que se defina por parte de ustedes en el mecanismo de viabilización, así como explicar el mecanismo habilitado para radicación virtual de proyectos y acompañar la aprobación técnica de los distintos componentes del proyecto en el marco de la reglamentación del sector enmarcada en la Resolución 0661 de 2019.” (Negrilla y subrayado en texto)

(...)

Es pertinente recordar que el contrato para la elaboración de los estudios y diseños del sistema de acueducto El Curval fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2023 debido a que, como se indicó anteriormente, siete productos se encontraban pendientes de validación y recibo a satisfacción del Comité coordinador. Dicha prórroga fue realizada el 28 de febrero de 2023, mientras que la última entrega de información por parte de la gobernación y la alcaldía al ministerio fue realizada el 16 de febrero de 2023.

Otros proyectos - “Estudio para el Fortalecimiento de la Infraestructura Sanitaria de Santa Marta para los Requerimientos Proyectados en los Próximos 50 Años”

La Defensoría del Pueblo tiene conocimiento de la Tercera Etapa del proyecto “Estudio para el Fortalecimiento de la Infraestructura Sanitaria de Santa Marta para los Requerimientos Proyectados en los Próximos 50 Años” realizado por la Universidad de los Andes, Findeter y Metroagua, en el que se evalúa la oferta hídrica disponible de 11 de los 30 ríos para el posible abastecimiento del Distrito de Santa Marta, Taganga, Bonda y el Rodadero realizando el planteamiento y evaluación preliminar de alternativas de abastecimiento para asegurar la demanda proyectada en los próximos 50 años.

Inicialmente se realizó un estudio hidrológico de las cuencas hidrográficas consideradas fuentes potenciales de recurso hídrico con el estudio de caudales promedio y mínimos probables, para posteriormente proponer siete alternativas evaluadas mediante la Teoría de Utilidad Multiatributo (MAUT). El método evaluó 16 criterios como la rapidez de la solución en términos de cumplimiento de punto de equilibrio entre la oferta y demanda de agua y en tiempo de entrada de la primera fase de la solución, la confiabilidad del sistema, los costos de implementación, la factibilidad desde el punto de vista de los indígenas presentes en la zona, el impacto ambiental, entre otros. Finalmente, se presentó la alternativa con mejor desempeño al presentar la mayor utilidad para mejorar las condiciones del sistema de abastecimiento y permite la sostenibilidad a través del periodo evaluado.

Los atributos evaluados junto con su ponderación se presentan a continuación.

| ATRIBUTOS | | | Pesos locales | Pesos globales |
|--|------------------------|--------------------|---------------|----------------|
| Rapidez (Tiempo de entrada) | | | 10 | 10 |
| Rapidez (Tiempo a punto de equilibrio) | | | 8 | 8 |
| Confiabilidad | | | 12 | 12 |
| Costo Construcción (COP) | PTAP | | 6 | 10 |
| | Instalación Tubería | | 4 | |
| | Total | | | |
| Factibilidad: Problemática indígena | | | 4 | 4 |
| Factibilidad: Sitios sagrados | | | 4 | 4 |
| Factibilidad: Parques Nacionales | | | 4 | 4 |
| Facilidad Operación | # PTAP'S | | 2 | 8 |
| | # Estaciones de Bombeo | | 6 | |
| | Total | | | |
| Expansiones futuras | | | 6 | 6 |
| Minimizar Impacto Ambiental | Longitud Trazados (Km) | | 1 | 5 |
| | % Caudal Removido | Río | | |
| | | Temporada Promedio | 1 | |
| | | Temporada Seca | 3 | |
| Maximizar beneficio social | | | 6 | 6 |
| Vulnerabilidad a cambio climático | | | 3 | 3 |
| Vulnerabilidad | Presión Max (m.c.a.) | | 2 | 4 |
| | Líneas de Conducción | | 2 | |
| Pérdidas de agua en aducción (Km de tubería en área poblada) | | | 4 | 4 |
| Costo m ³ /tratado (USDS) | | | 6 | 6 |
| Potencia requerida en aducción (COPS) | | | 6 | 6 |

Imagen. Criterios/Atributos evaluados y ponderación
Fuente: Universidad de los Andes et al. (2014)

Las alternativas comprendidas como nuevas fuentes de abastecimiento fueron: i) río Guachaca, ii) río Buritaca, iii) río Toribio, iv) río Córdoba, v) río Don Diego, vi) río Magdalena.

Debe tenerse en cuenta que para la evaluación de las alternativas siempre se consideró el abastecimiento actual de los ríos Manzanares, Piedras y Gaira, así como un aporte de caudal por parte del acuífero de 300 L/s.

Finalmente, una vez evaluados los caudales que se deberían extraer de los diferentes ríos en época de lluvias y de estiaje, la capacidad de tratamiento actual o requerida, la demanda en temporada baja y alta, un margen de seguridad entre otros aspectos, las alternativas propuestas fueron:

- Alternativa 1: Ríos Guachaca, Buritaca y Don Diego.
- Alternativa 2: Río Magdalena.
- Alternativa 3: Ríos Toribio, Córdoba, Guachaca y Buritaca.
- Alternativa 4: Planta desalinizadora y Río Magdalena.
- Alternativa 5: Ríos Toribio, Córdoba y planta desalinizadora.
- Alternativa 6: Ríos Piedras, Guachaca, Buritaca y Toribio.
- Alternativa 7: Ríos Toribio, Córdoba y Magdalena

Los resultados obtenidos en la evaluación fueron:

| Parámetro | Pesos globales | Pesos locales | ATRIBUTOS | Alternativas | | | | | | | |
|-----------|----------------|----------------|---|---------------------------------|-------------------------|---|---------------------------------------|--|---|-------------------------------|--|
| | | | | Guachaca, Buritaca y Don Diego | Río Magdalena solamente | Toribio, Córdoba, Guachaca y Buritaca | Planta Desalinizadora y Río Magdalena | Planta Desalinizadora y Ríos Toribio y Córdoba | Piedras, Guachaca, Buritaca y Toribio | Córdoba, Toribio, Magdalena | |
| 1 | 10 | 10 | Rapidez (Tiempo de entrada) | 3 | 4 | 2 | 2 | 2 | 3 | 2 | |
| 2 | 8 | 8 | Rapidez (Tiempo a punto de equilibrio) | 5 | 6 | 3 | 4 | 2 | 7 | 4 | |
| 3 | 12 | 12 | Confiabilidad | 1,85 | 2 | 1,37 | 2 | 2 | 1,25 | 2 | |
| 4 | 10 | 6 | Costo Construcción (COP) | | | | | | | | |
| | | 4 | PTAP | \$77.592.577.128,69 | \$72.039.278.371,14 | \$80.658.061.198,66 | \$116.278.407.869,51 | \$150.746.930.149,62 | \$97.108.876.839,80 | \$62.569.845.279,75 | |
| | | | Instalación TB | \$24.025.537.043,49 | \$20.738.130.732,25 | \$15.728.224.610,36 | \$28.002.021.089,59 | \$794.114.466,92 | \$16.112.607.636,46 | \$20.501.642.483,75 | |
| | | Total | \$101.618.114.172,18 | \$92.777.409.103,39 | \$96.386.285.809,02 | \$144.280.428.959,10 | \$151.541.044.616,54 | \$113.221.484.476,26 | \$83.071.487.763,50 | | |
| 5 | 4 | 4 | Factibilidad: Problemática indígena | si | si | si | si | si | si | si | |
| 6 | 4 | 4 | Factibilidad: Sitios sagrados | si | no | si | no | si | si | no | |
| 7 | 4 | 4 | Factibilidad: Parques Nacionales | si | si | si | si | si | si | si | |
| 8 | 8 | 2 | Facilidad Operación | | | | | | | | |
| | | 6 | # PTAP'S | 3 | 3 | 4 | 10 | 10 | 4 | 3 | |
| | | | # Estaciones de Bombeo | 13 | 6 | 12 | 10 | 10 | 15 | 6 | |
| | | Total | 16 | 9 | 16 | 8 | 6 | 19 | 9 | | |
| 9 | 6 | 6 | Expansiones futuras | Fácil | Fácil | Medio | Fácil | Medio | Medio | Fácil | |
| 10 | 5 | 1 | Longitud Trazados (km) | 166 | 140,4509246 | 124 | 211 | 7 | 128 | 148 | |
| | | | Río | Guachaca - Buritaca - Don Diego | Magdalena | Toribio - Córdoba - Guachaca - Buritaca | Magdalena | Toribio - Córdoba | Piedras - Guachaca - Buritaca - Toribio | Córdoba - Toribio - Magdalena | |
| | | 1 | % Caudal Removido | 14% | 0,045% | 59% | 0,055% | 50% | 64% | 50% | |
| | | 3 | Temporada Promedio | 80% | 0,045% | 100% | 0,055% | 100% | 100% | 100% | |
| | | Temporada Seca | | | | | | | | | |
| 11 | 6 | 6 | Maximizar beneficio social | no | si | no | no | no | si | si | |
| 12 | 3 | 3 | Vulnerabilidad a cambio climático | Bajo | Bajo | Medio | Bajo | Alto | Medio | Bajo | |
| 13 | 4 | 2 | Vulnerabilidad Presión Max (m.c.a.) | 239 | 184 | 240 | 190 | 70 | 240 | 182 | |
| | | 2 | Vulnerabilidad Líneas de Conducción | 4 | 2 | 5 | 3 | 2 | 6 | 6 | |
| 14 | 4 | 4 | Pérdidas de agua en aducción (km de TB en área poblada) | 0 | 11,92 | 0 | 17,88 | 0 | 0 | 11,918 | |
| 15 | 6 | 6 | Costo m3/tratado (USDS) | \$0.401 | \$0.1541 | \$0.1401 | \$0.6000 | \$0.6000 | \$0.1401 | \$0.1541 | |
| 16 | 6 | 6 | Potencia requerida en aducción (COPS) | \$55.788 | \$66.303 | \$29.948 | \$25.610 | \$2.280 | \$50.289 | \$27.890 | |

Imagen. Resultados de los atributos para cada alternativa
Fuente: Universidad de los Andes at al. (2014)

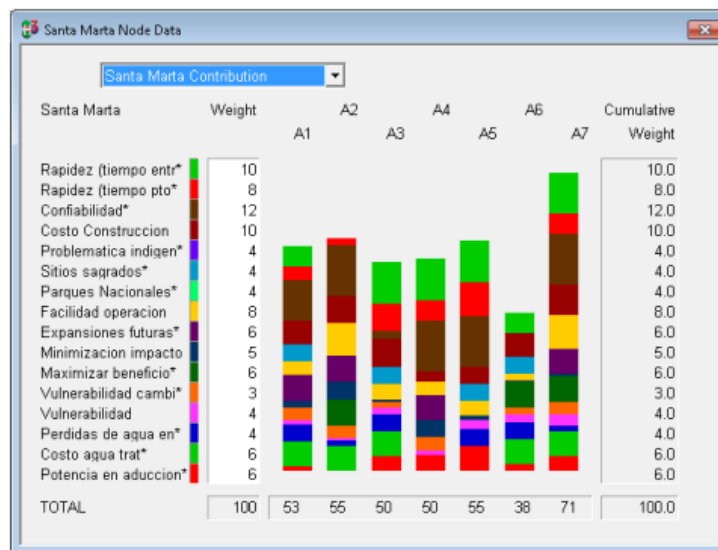


Imagen. Resultados de los atributos para cada alternativa
Fuente: Universidad de los Andes at al. (2014)

Así las cosas, de los resultados de la evaluación de alternativas se determinó que la alternativa 7: ríos Toribio, Córdoba y Magdalena, era la mejor por ser aquella con mayor utilidad por los criterios de Rapidez -Tiempo Entrada-, Confiabilidad y Facilidad de Operación.

Las alternativas que le siguieron fueron la alternativa 2 -Río Magdalena- y 5 -Ríos Toribio, Córdoba y planta desalinizadora-, la alternativa 1 -Ríos Guachaca, Buritaca y Don Diego-, las alternativas 3 -Ríos Toribio, Córdoba, Guachaca y Buritaca- y 4 -Planta desalinizadora y Río Magdalena- y finalmente la alternativa 6 -Ríos Piedras, Guachaca, Buritaca y Toribio.

El Departamento Nacional de Planeación respondió a la Defensoría del Pueblo los interrogantes planteados respecto al proyecto APP manejo de sistemas de acueducto y alcantarillado en el Distrito de Santa Marta:

(...) la Alcaldía Distrital de Santa Marta, mediante comunicación del 1 de octubre de 2014, solicitó a este Departamento Administrativo el apoyo técnico y financiero para adelantar los estudios de estructuración bajo el esquema de Asociaciones Público Privadas, del sistema de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Santa Marta.

En atención a esta solicitud, el DNP, suscribió con la Unión Temporal Castalia - CDM Smith - Duran & Osorio, el contrato de consultoría DNP-OR-049-2015, el cual concluyó a satisfacción y como consecuencia de ello, los respectivos estudios fueron presentados y entregados a la Alcaldía Distrital de Santa Marta en enero de 2017. (...)

Adicionalmente, remitió el documento “APP ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTA MARTA - DOCUMENTO TÉCNICO” donde indica, entre otras cosas:

El proyecto tuvo como referencia el estudio “Estudio para el Fortalecimiento de la Infraestructura Sanitaria de Santa Marta para los Requerimientos Proyectados en los Próximos 50 Años”, mediante el cual se adoptó la mejor alternativa identificada por la Universidad de los Andes y Findeter, consistente en el abastecimiento de los ríos Magdalena, Córdoba y Toribio como se indicó anteriormente. Se tomaron también, los “Estudios y diseños de ingeniería de detalle, de la construcción de las obras necesarias para el mejoramiento y optimización a mediano plazo del sistema de acueducto de la ciudad de Santa Marta - departamento del Magdalena”, que incluyen el diseño de la primera fase del proyecto en la que se tendría suministro de los ríos Córdoba y Toribio, la construcción de nuevas plantas para tratar el agua de estos ríos y se definen mejoras y adecuaciones en la red de distribución del acueducto.

A continuación, se presenta la imagen que contiene los datos del contrato que fue propuesto:

| | |
|--|--|
| Tipo de Contrato | • APP de operación e inversión |
| Plazo del Contrato | • 30 años |
| Responsabilidades del operador: | <ul style="list-style-type: none"> • Operar y mantener los sistemas de acueducto y alcantarillado • Relación comercial con los usuarios • Financiar y ejecutar obras para cumplir indicadores (de abastecimiento, calidad de servicio, cobertura, y mejora de eficiencia) en los plazos establecidos. |
| Metas del Contrato | <ul style="list-style-type: none"> • Incrementar cobertura de alcantarillado y acueducto • Mejorar calidad del servicio (continuidad, calidad del agua) • Incrementar eficiencia operativa (en especial recaudo y IANC) |
| Compensación del privado | • Pago por resultados que cubre costo del servicio eficiente. Los recursos de este pago provienen de tarifas a usuarios y vigencias futuras |
| Riesgos que asume el operador—porción del riesgo total del proyecto | <ul style="list-style-type: none"> • Riesgo de demanda, operacionales, comerciales • Riesgos de construcción y de inversión |
| Propietario de activos de infraestructura: | • Público, los activos se entregan a título de tenencia |

Imagen. Contrato propuesto APP
Fuente: DNP

Se identificó que durante la temporada de lluvias bastaría con el abastecimiento de los ríos Toribio y Córdoba, pero que en temporada seca podría ser necesario el abastecimiento de otras fuentes como el río Magdalena o una planta desalinizadora. Para este escenario se proyectó dejar el río Manzanares como fuente de recarga del acuífero y los pozos profundos como sistema de respaldo. El proyecto incluyó la proyección de la población hasta el año 2047 con el fin de atender una población estimada de 1 millón de habitantes, que de no realizar proyectos adicionales tendría un déficit promedio estimado de 3 m³/s adicional al riesgo de sobreexplotación del acuífero.

El proyecto se encaminó a satisfacer los objetivos de i) Desarrollar y mejorar la infraestructura de los sistemas de acueducto y alcantarillado; ii) Mejorar la operación y aumentar la cobertura de los servicios y; iii) Acceder a mecanismos de financiación y repago de la inversión distintos a los disponibles actualmente al sector de agua potable y saneamiento básico.

Las metas establecidas para la prestación del servicio fueron lograr una cobertura del 100% en los servicios conectando 119,664 suscriptores de acueducto y 132,222 de alcantarillado, lograr la continuidad del servicio de agua potable, asegurando que se cuente con suficiente abastecimiento, reducir el índice de agua no facturada de 58% a 27%, aumentar la micro medición a 100% y aumentar el recaudo a 95%

Se indican como importantes deficiencias en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado rezagos en la inversión en infraestructura, y la ineficiencia en la operación del servicio. Algunos de los factores relacionados a la problemática son insuficiente

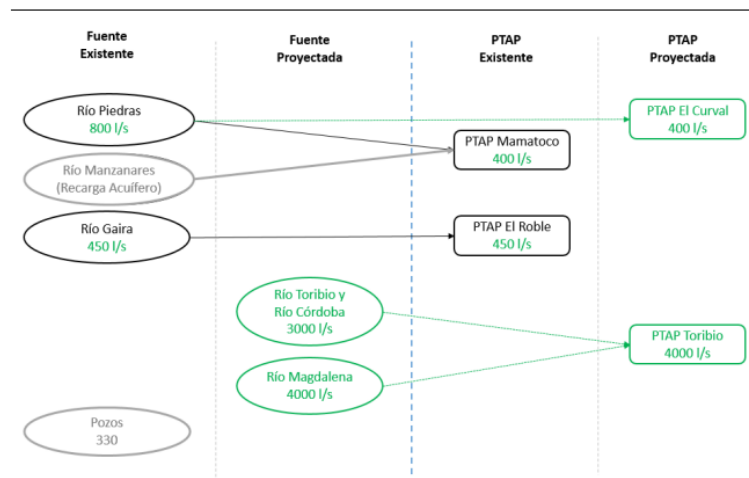
capacidad de las fuentes de abastecimiento, cobertura insuficiente, crecimiento descontrolado y problemas de planificación urbana.

El estudio señala que las fuentes son insuficientes para cubrir la demanda durante aproximadamente cinco meses del año, con pérdidas superiores al 50% y que el crecimiento descontrolado o los problemas en la planificación urbana, tanto legal como ilegal, generan condiciones que no pueden ser atendidas.

Se estimó, en su momento, un déficit de 2.800 L/s manteniendo las fuentes superficiales actuales y un uso moderado de los pozos y un déficit de 3.600 L/s en temporada seca. Para la temporada de lluvias se podría atender la demanda con las fuentes actuales más los ríos Toribio y Córdoba, mientras que en temporada seca se requeriría la complementación por medio de captación en el río Magdalena o a través de una planta desalinizadora.

El proyecto comprendía la implementación de dos nuevas plantas de potabilización, dejando al río Manzanares como fuente para la recarga del acuífero y los pozos de agua subterráneas como un sistema de respaldo, la ampliación de la cobertura del sistema y la reducción del 10% de las pérdidas técnicas del sistema.

El esquema del suministro existente, más el propuesto se muestra en la siguiente figura donde el sistema existente se proyecta en color negro y el propuesto en el color verde.



Fuente: DNP

Las obras proyectadas para los sistemas de abastecimiento y tratamiento incluían:

- Sistema El Curval: Con capacidad de captación, transporte y tratamiento de 400 L/s y almacenamiento de 4.000 m³. La captación sería realizada utilizando el sistema actual del río Piedras. Se realizaría en 1 fase para entrar en operación en 2020 con una capacidad de 400 L/s

- Sistema Toribio: Captaciones y aducciones con una capacidad de 1.5 m³/s. Planta de tratamiento con capacidad mínima de 4.000 L/s y tanques de almacenamiento de 40.000, 9.000 y 30.000 m³. Se proponían dos fases donde la primera entraría en operación en el año 2020 con una capacidad instalada de 3.000 L/s. La segunda fase entraría en operación en el 2036 con una capacidad de 1.000 L/s adicionales.
- Sistema Magdalena: Capacidad de captación y transporte de 4 m³/s que se entregarían para su tratamiento a la PTAP Toribio. Se proponían 3 fases donde la primera entraría en operación en el año 2020 con capacidad instalada de 3.000 L/s, la segunda fase operaría para 2022 con posibilidad de ser pospuesta a 2027 para el bombeo de 500 L/s adicionales y la tercer para 2036 con capacidad de 500 L/s.

Algunos pronunciamientos realizados respecto a este proyecto fueron:

- El 15 de diciembre de 2014 el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio indicó que luego de un riguroso estudio realizado por la Universidad de los Andes “*se presentó la solución definitiva que garantiza el abastecimiento de agua potable para la ciudad, durante los próximos 50 años*”. Informó que la alternativa favorecida planteaba los ríos Toribio, Córdoba y Magdalena con una inversión inicial cercana a los 35 mil millones de pesos y permitiría la captación de 1.600 L/s adicionales para aprovisionar 24 horas al día al 100% de la población.⁷⁰
- El 20 de noviembre de 2018, mediante Boletín No. 1388, la alcaldía Distrital de Santa Marta informó sobre la puesta en marcha de una ruta de trabajo y la presentación del proyecto ante el Concejo Distrital. La gerente de la ESSMAR expuso que el tema del agua se había declarado proyecto de importancia estratégica para la ciudad con el fin de buscar el CONPES Distrital y radicar y solicitar las vigencias futuras. Se hizo referencia al estudio estructurado por la Universidad de los Andes y la viabilidad de la opción de los ríos Toribio, Córdoba y Magdalena. Finalmente se mencionó que el marco fiscal para el proyecto era de 825 mil millones.⁷¹
- El 28 de noviembre de 2018, el MVCT indicó que a mediados del 2019 estaría lista la APP para la construcción del acueducto regional de Santa Marta, el proyecto requería una inversión cercana a los 600 mil millones de los cuales 200 mil millones los aportaría la nación y el resto lo financiaría la alcaldía y el sector privado, permitiría la captación en una primera fase de 1.500 L/s de los ríos Toribio y Córdoba y su ejecución tomaría entre 24 y 36 meses.⁷²

Sin embargo, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de su momento, indicó que la solución planteada no era de carácter regional al no incluir soluciones para Pueblo Viejo y Ciénaga, municipios por donde pasaría

⁷⁰ Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2014) “Lista solución para garantizar abastecimiento de agua potable en Santa Marta durante los próximos 50 años” <https://minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/lista-solucion-para-garantizar-abastecimiento-de-agua-potable-en-santa-marta-durante-los-proximos-50-anos>

⁷¹ Alcaldía Distrital de Santa Marta (2018) “Boletín 1388 - Alcaldía pone en marcha solución definitiva para agua y alcantarillado en Santa Marta” <https://www.santamarta.gov.co/sala-prensa/noticias/alcaldia-pone-en-marcha-solucion-definitiva-para-agua-y-alcantarillado-en-santa>

⁷² Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (2018) “Soluciones al problema de agua potable en Santa Marta” <https://minvivienda.gov.co/sala-de-prensa/soluciones-al-problema-de-agua-potable-en-santa-marta>

la tubería de conducción del agua, por lo que se requería el ajuste del proyecto, sin que a la fecha se haya presentado avance alguno al respecto.⁷³

Así las cosas, llama la atención de la Defensoría del Pueblo que la alternativa presentada por la Alcaldía Distrital de Santa Marta y la Gobernación del Magdalena como “SOLUCIÓN DEFINITIVA AL DESABASTECIMIENTO DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO “EL CURVAL” contemple el abastecimiento de los ríos Buritaca y Guachaca cuando, dentro de las alternativas evaluadas por la Universidad de los Andes y Findeter, estas fuentes resultaron siendo las alternativas 3, 4 y 5.

Por otro lado, debe recordarse que la administración solicitó apoyo técnico financiero al DNP para adelantar los estudios de estructuración bajo el esquema APP del sistema de acueducto y alcantarillado en octubre de 2017, estudios que fueron presentados a la Alcaldía Distrital en enero de 2017 y que contemplaron el desarrollo de la alternativa más viable identificada por la Universidad de los Andes en 2014-2015. El desarrollo de dicha alternativa contaba, en su momento, con el apoyo del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y de la administración Distrital y aunque se requería de su ajuste, este no fue gestionado.

VI. CONCLUSIONES

1. El desabastecimiento de agua potable en el Distrito de Santa Marta, ha generado problemáticas socio ambientales, toda vez que pone en riesgo el derecho fundamental al agua y derechos colectivos tales como, el goce de un ambiente sano, la prestación eficiente y oportuna de los servicios públicos y el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública.
2. La problemática de desabastecimiento de agua potable en el Distrito de Santa Marta es multicausal. Dentro de los factores más relevantes se pueden mencionar: el déficit en la oferta de agua para tratamiento, la insuficiente capacidad de tratamiento de los sistemas actuales, el estado de la red de distribución, la disminución de la oferta de aguas subterráneas, el alto porcentaje de pérdidas del recurso tratado, la expansión urbana informal que lleva a un consumo clandestino del recurso tratado y, por supuesto, la no implementación de los proyectos de “solución definitiva” aun cuando a través del tiempo se han realizado numerosos estudios.
3. Aunque la distribución teórica per cápita de agua potable en el distrito sería suficiente para cubrir las necesidades básicas (mínimo vital), se debe tener en cuenta que la distribución del recurso es desigual en los diferentes sectores y la comunidad ha expresado su preocupación por las frecuencias de distribución, al mismo tiempo, ha indicado que el recurso entregado no es suficiente.

⁷³ Universidad de los Andes (2019) “Estudio de caso: Deficiencias en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en la Ciudad de Santa Marta”

4. Aunque a través del tiempo se han realizado múltiples estudios de fuentes de abastecimiento para la identificación de alternativas viables que brinden una “solución definitiva” para el abastecimiento de agua potable en el Distrito de Santa Marta, a la fecha ninguna de estas ha sido implementado.
5. La Universidad de los Andes en 2014-2015 definió como solución más viable el abastecimiento a partir de los -ríos Magdalena, Córdoba y Toribio- dejando el río Manzanares para la recarga del acuífero de la ciudad, alternativa que fue desarrollada posteriormente por el Departamento Nacional de Planeación a solicitud de la Alcaldía Distrital de Santa Marta en el 2014, cuyos estudios fueron entregados a la administración en el 2017. No obstante, la opción elegida por la administración Distrital Sistema El Curval -ríos Buritaca y Guachaca-, no coincidió con la alternativa más viable, que fue identificada en dicho estudio.
6. Respecto al proyecto titulado “*Solución definitiva al desabastecimiento de la ciudad de Santa Marta implementación del sistema de acueducto 'El Curval'*”, se encontró que a la fecha no se conoce la totalidad de los diseños, en todo caso se debe garantizar que los estudios y evaluación de alternativas que lo soportan hayan sido ajustados a las condiciones hidrológicas y meteorológicas actuales.
7. Los últimos proyectos presentados por la Alcaldía Distrital no han cumplido con los elementos técnicos, a efectos de ser considerados como un proyecto de inversión viable por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
8. Así las cosas, es necesario que se adopte una “solución definitiva”, de cara a no perpetuar la vulneración de los derechos de la comunidad.
9. Los caudales actualmente concesionados para los ríos Manzanares, Piedras y Gaira - 330, 435 y 650 L/s respectivamente-, más la oferta actual de aguas subterráneas -356 L/s- no cubren la demanda estimada de agua potable en el distrito -1.900 L/s-, alcanzando únicamente los 1.771 L/s. En este sentido, tanto en el corto como en el largo plazo, se debe buscar el aumento de la oferta de agua potable, así como reducir la demanda suntuaria.
10. Los registros promedio de los caudales de entrada a las plantas de tratamiento Mamatoco y El Roble durante los últimos años, permiten afirmar que, tanto en temporadas de lluvia como en sequía, los caudales captados no aportan el recurso suficiente para cubrir la demanda actual. Se debe tener en cuenta que, aun cuando se contara con recurso suficiente para su potabilización, los sistemas de tratamiento actuales -PTAP Mamatoco y PTAP el Roble- no contarían con la capacidad de tratamiento para suplir la demanda del distrito.
11. El 17,23% de la población no cuenta con cobertura de acueducto, lo que de acuerdo con la población estimada por la ESSMAR para el año 2023, correspondería a 85.957 habitantes.

12. Respecto al reporte de la ESSMAR al Sistema Único de Información -SUI, llama la atención de la Defensoría, el considerable aumento del número de horas en las que se ha suspendido el servicio de acueducto en el período comprendido entre el 2019 y el 2023, toda vez que se ha pasado de 156 horas en el 2019 a 10.983 horas en lo que va corrido del 2023.
13. Se observa que el derecho fundamental al agua se está vulnerando en su componente de calidad, toda vez que en los últimos tres años e incluso en lo que va corrido del 2023, se siguen registrando muestras que según el IRCA presentan algún tipo de riesgo de afectar la salud de los samarios.
14. Los indicadores de pérdidas de recurso tratado prácticamente duplican los estándares establecidos por la CRA, por lo que se deben redoblar esfuerzos para su disminución. Respecto a las pérdidas atribuidas a las conexiones ilegales del agua no tratada que se está presentando, es importante que el operador ejerza un mayor control en articulación con las autoridades ambientales, lo cual contribuiría a aumentar la oferta de agua para tratamiento en el distrito, disminuyendo el déficit actualmente estimado. Situación que está directamente relacionada con el componente de accesibilidad tanto física como económica, primero porque se reduce la cantidad de agua disponible en la red que llega a los ciudadanos y, en segundo lugar, porque el IANC impacta en el cálculo tarifario del servicio de acueducto, ya que este hace parte de la estructura tarifaria y el cálculo de los costos medios.
15. A pesar de las gestiones llevadas a cabo por parte de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG- y la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta -ESSMAR ESP-, quienes han llevado a cabo intervenciones y actividades puntuales, estas acciones no han logrado una solución definitiva a la problemática del desabastecimiento de agua. Tanto la oferta actual del recurso, como la capacidad de tratamiento de los sistemas, resultan insuficientes para satisfacer la demanda de agua potable en el distrito. Hasta la fecha, los problemas de escasez que enfrenta la capital del departamento del Magdalena continúan sin resolverse.
16. La administración Distrital debe implementar medidas más contundentes, mediante las cuales se aborde de manera integral y efectiva la problemática del desabastecimiento de agua; así mismo, englobar tanto enfoques correctivos como prospectivos, además de considerar estrategias para la reducción del riesgo, conforme lo establece la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres. Si bien se recurrió durante los años 2022 y 2023 a la Declaración de Urgencia Manifiesta y Calamidad Pública, motivada por el mismo riesgo de desabastecimiento de agua en el Distrito, las acciones definidas no han impedido la reactivación de este riesgo.
17. Otro de los aspectos identificados que causan preocupación a la comunidad, está relacionado con el sistema de alcantarillado, ya sea por su inexistencia o, porque se presentan sectores donde las tuberías son muy antiguas, colmataciones por la acumulación de sedimentos arrastrados por las aguas lluvias y sobrecarga del

sistema en época invernal, generando la interrupción del servicio de alcantarillado, emisión de olores ofensivos y riesgos para la salud pública, problemáticas que se encuentran identificadas en el diagnóstico del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023, arrojando la necesidad de un programa de reposición total o parcial de algunos tramos de la red de alcantarillado sanitario.

18. Dentro de los principales impactos identificados por la Defensoría del Pueblo, debido al desabastecimiento de agua en la comunidad, se encuentran: i) deficiente continuidad del servicio de acueducto, ii) no satisfacción de las necesidades básicas a causa de la frecuencia de distribución por otros medios, iii) deben incurrir en gastos adicionales para comprar agua embotellada que permita satisfacer las necesidades de bebida y cocción de alimentos, iv) se tiene la percepción de que el agua no es potable, lo cual, para algunos casos es corroborado por los resultados del IRCA.
19. En algunos casos el estado de los tanques de almacenamiento de las viviendas no es el óptimo y compromete la calidad del agua distribuida.
20. Considerando los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y complementariedad, en consonancia con el precepto constitucional, según el cual todas las autoridades están llamadas a materializar los fines esenciales del Estado, se requiere del ejercicio armónico y complementario de los órganos estatales tanto del nivel nacional como regional.
21. A la fecha de presentación de este documento, la toma de posesión de la ESSMAR ESP por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se encuentra vigente, pues no ha adquirido firmeza la decisión del Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Santa Marta⁷⁴ por la cual declaró la nulidad de la Resolución “*Por la cual se ordena la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.*” y la Resolución No. SSPD - 20221000051505 del 07 de febrero de 2022 “*Por la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución SSPD-20211000720935 del 22 de noviembre de 2021*” expedidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y a título de restablecimiento del derecho.

VII. RECOMENDACIONES

Exhortar a las entidades a nivel nacional, a la Gobernación del departamento de Magdalena y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, para que en el marco de sus competencias actúen de manera articulada, para tomar las medidas necesarias, tendientes a conjurar la crisis por desabastecimiento de agua y a garantizar el derecho fundamental al agua de cada uno de los habitantes de la zona urbana y rural del Distrito.

⁷⁴ Expediente 47-001-3333-005-2022-00053-00

PRIMERO. A la Alcaldía Distrital de Santa Marta:

1. Garantizar a la población del Distrito, en articulación con la ESSMAR ESP, el efectivo abastecimiento de agua y su mínimo vital conforme a los criterios que rigen el Derecho Humano al Agua, de Disponibilidad⁷⁵, Accesibilidad⁷⁶ y Calidad⁷⁷.
2. Adoptar las medidas necesarias para aumentar la capacidad de tratamiento y operación, así como para la ampliación de las redes de distribución y prestar el servicio de acueducto en la zona urbana y rural del Distrito, conforme lo exige la Ley 142 de 1994.
3. Definir la solución estructural de abastecimiento de agua en Santa Marta, que cumpla con los parámetros técnicos y financieros necesarios para ser implementada y formular el correspondiente proyecto de inversión para garantizar el goce efectivo del derecho fundamental al agua en el Distrito
4. Apropiar los recursos necesarios para dar continuidad al proyecto de solución definitiva que se elija, una vez se cuente con la certeza de su viabilidad técnico-económica, de acuerdo con los diseños aprobados.
5. Implementar con la celeridad que se merece el proyecto que se elija, con la eficiencia y eficacia requerida para superar el estado de vulneración de derechos del Distrito de Santa Marta.
6. Garantizar en articulación con la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, que las fuentes de abastecimiento de agua de los sistemas actuales y los futuros proyectos cumplan con los estándares de calidad para agua cruda sujeta a potabilización, mediante tratamientos convencionales.
7. Garantizar de manera conjunta con la ESSMAR ESP que la distribución de agua potable se realice bajo criterios de equidad e igualdad a todos los sectores de la ciudad.
8. Revisar las acciones establecidas en el Plan de Acción Específico para prevenir la reactivación del riesgo de desastres, en consonancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012.
9. Evitar la contaminación del recurso y riesgos para la salud pública, garantizando que los carrotanques contratados para la distribución se encuentren en óptimas

⁷⁵ La disponibilidad hace referencia a la cantidad del líquido vital necesario para la supervivencia humana, a la continuidad del servicio de agua, a la regularidad en el suministro o distribución de agua, en los eventos en que por circunstancias especiales y transitorias no se disponga del servicio de acueducto; así como a la sostenibilidad del recurso hídrico.

⁷⁶ Toda persona tiene derecho a acceder al agua necesaria para satisfacer sus necesidades básicas en forma asequible y a la información relacionada con el agua, sin discriminación alguna.

⁷⁷ El agua para uso personal o doméstico debe ser potable o apta para el consumo humano, no contener microorganismos o sustancias químicas o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la vida y la salud de las personas. Además, debe tener color, sabor y olor aceptables. La calidad del recurso hídrico debe satisfacer los requisitos de los numerosos usos que se le dan al agua, pero principalmente debe cumplir con los requerimientos de salud pública.

condiciones y hayan sido usados previamente para fines compatibles con la distribución de agua potable.

10. Realizar mayor vigilancia en orden a evitar el crecimiento desordenado de las zonas urbanas y los corregimientos. Se requiere evitar el desarrollo de vivienda suburbana caracterizada por la no adecuación de redes que garanticen el DHA, así como la ilegalidad urbanística que invade las zonas de reserva y preservación ambiental.
11. Considerar la necesidad de adelantar un proceso de actualización y revisión del Plan de Ordenamiento Territorial, teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026” que establece que el plan de ordenación y manejo de una cuenca hidrográfica constituye norma de superior jerarquía y determinante de los planes de ordenamiento territorial.
12. Capacitar a las comunidades en coordinación con la ESSMAR ESP, en aspectos relacionados con el mantenimiento, la limpieza y la desinfección de los tanques de almacenamiento de agua de sus viviendas, para garantizar las condiciones de calidad del agua potable.
13. Exhortar a la Secretaría de Salud Distrital para que continúe la vigilancia de la calidad del agua suministrada a la población del Distrito, con base en lo establecido por el Decreto 1575 de 2007, en la zona urbana y con especial atención de los acueductos y las soluciones de abastecimiento de agua para la zona rural. Al igual que consolidar y registrar los resultados de los análisis de las muestras de agua en el Sistema de Información de Vigilancia de Calidad del Agua para Consumo Humano -SIVICAP-.
14. Dar continuidad a los proyectos de rehabilitación de pozos subterráneos aprobados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que, si bien no constituyen la solución definitiva al desabastecimiento, suponen mejoras importantes para la red de abastecimiento de aguas en el distrito.

SEGUNDO. A la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG-

1. Realizar un monitoreo de la disponibilidad hídrica de los acuíferos, que permita verificar la suficiencia y calidad del agua. Evaluar las posibles causas específicas de la disminución de la oferta de agua subterránea en el Distrito, al igual que los posibles riesgos de desabastecimiento y, divulgar los resultados de dicho monitoreo a las autoridades competentes, así como adoptar las medidas requeridas para garantizar la sostenibilidad del recurso.
2. Realizar y/o actualizar estudios sobre la capacidad de aprovechamiento de aguas subterráneas y la capacidad de recarga del acuífero, a fin de evitar su sobreexplotación.

3. Hacer una evaluación periódica de la oferta de las fuentes de abastecimiento de agua utilizadas en la actualidad, hasta que se implemente una solución definitiva.
4. Implementar de manera coordinada con el Distrito y la ESSMAR ESP un monitoreo constante de la frecuencia e intensidad de las precipitaciones en la zona, con el objetivo de anticipar la disponibilidad del recurso, tomar medidas preventivas si es necesario y evaluar alternativas para asegurar el suministro y tratamiento del agua.
5. En articulación con la Alcaldía Distrital, para el caso de la zona rural, ejercer su función de “promover y ejecutar programas de abastecimiento de agua a las comunidades indígenas y negras tradicionalmente asentadas en el área de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades competentes”, de acuerdo con el numeral 28 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.
6. Respecto a las concesiones de aguas superficiales y subterráneas se recomienda establecer medidas que den prioridad al caudal de agua requerido por las plantas potabilizadoras del distrito con el fin de asegurar el mínimo vital a la población en época de verano, ante eventuales bajos caudales de las fuentes de abastecimiento actuales.

TERCERO. A la Empresa Prestadora de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta -ESSMAR ESP-

1. Garantizar a la población del área de la prestación del servicio de acueducto, el efectivo abastecimiento de agua y su mínimo vital conforme a los criterios que rigen el Derecho Humano al Agua, de Disponibilidad, Accesibilidad y Calidad.
2. Garantizar que el agua para uso personal o doméstico sea potable o apta para el consumo humano, no contenga microorganismos o sustancias químicas que puedan constituir una amenaza para la vida y la salud de las personas. Además, debe tener color, sabor y olor aceptables, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 del mismo año.
3. Realizar el mantenimiento y conservación de su infraestructura, así como proyectar y ejecutar las ampliaciones requeridas, en aras de asegurar un abastecimiento con los niveles de calidad, regularidad y continuidad plenos.
4. Verificar la factibilidad de la optimización de las PTAP Mamatoco y El Roble que, aun contando con una oferta suficiente de recurso a ser tratado, verían excedida su capacidad de tratamiento bajo las condiciones actuales.
5. Evaluar la necesidad de solicitar la ampliación de los caudales concesionados, ya que actualmente son insuficientes para satisfacer la demanda estimada.

6. Contar con equipos de bombeo de respaldo en las estaciones de bombeo, de cara a evitar suspensiones prolongadas del servicio por fallas y/o mantenimientos no programados, especialmente en aquellas estaciones que en la actualidad solo cuentan con un equipo como lo son La Paz 2, San Pablo, Pedrera, Jardín, Colinas del Pando, San Fernando, Cisne, Rosalía, San José y Rodadero Reservado.
7. Identificar las pérdidas del recurso entre los puntos de captación y las entradas a los sistemas de tratamiento, con el propósito de adoptar medidas para su reducción, lo que incrementará la oferta del recurso para su tratamiento.
8. Redoblar esfuerzos para la disminución de las pérdidas de agua potable en el sistema de distribución de acueducto, que alcanzan un 59% y 15,30 m³/suscriptor/mes.
9. Implementar programas de capacitación y divulgación sobre el uso racional de agua, en procura de reducir la demanda de agua y los consumos suntuarios.
10. Reevaluar los criterios y la frecuencia de distribución de agua potable en colaboración con la administración distrital, a efectos de que se garantice a toda la población sin discriminación alguna.
11. Verificar el inventario de pozos profundos, ya que el consolidado reportado en abril de 2023 mencionó 48 pozos, mientras que el consolidado de agosto de 2023 informó solamente 46.

CUARTO. AL Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

1. Que en su rol de organismo rector del sector administrativo agua potable y saneamiento básico, dé curso prioritario, acompañe y evalúe la viabilidad del proyecto que le sea presentado como solución definitiva a la problemática de desabastecimiento de agua en el Distrito de Santa Marta.



**Defensoría
del Pueblo**
C O L O M B I A

#NosUnenTusDerechos